





Buenos Aires, 28 de febrero de 2005

Señores	
Comisión Nacional de Valores	
Presente	

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. adjuntando a la presente, la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Directorio de la Sociedad del 28 de febrero de 2005.
- Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2004, incluyendo los Informes de la Comisión Fiscalizadora, del Contador Certificante y la Reseña Informativa a esa fecha.
- Información adicional a las Notas de los Estados Contables requerida por el art. 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- Acta de la Comisión Fiscalizadora del 28 de febrero de 2005.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente,

José Luis Fourcade Presidente

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2005, se reúnen en las oficinas de Carboclor S.A. los miembros de la Comisión Fiscalizadora de dicha Sociedad, Dres. Miguel García Haymes, Gustavo H. Bunge y Edith Alvarez. Siendo las 9:00 horas se declara abierta la sesión.

Toma la palabra el Dr. Gustavo H. Bunge, quien manifiesta que, como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión, por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión prescriptas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Dichos estados contables fueron oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de la Comisión Fiscalizadora. A los efectos del cumplimiento de las tareas de revisión mencionadas precedentemente, los miembros de la Comisión han tenido a su disposición el informe y los papeles de trabajo preparados por los auditores señores Deloitte & Co. S.R.L., así como también se han solicitado y obtenido todas las aclaraciones y explicaciones que se han considerado necesarias, tanto de los citados auditores como del personal y el Directorio de la Sociedad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, se resuelve suscribir los estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004 y emitir el siguiente informe:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de Carboclor S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Carboclor S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos examinado con el alcance que se describe en el capítulo II, los documentos detallados en el capítulo I siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2004.

base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo II.

b) Estado de resultados por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.

- c) Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- e) Notas 1 a 15 y anexos A, B, E, F, G y H, correspondientes a los estados contables por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- f) Reseña informativa e Información adicional a las notas a los estados contables al 31 de diciembre de 2004, requeridas por la Resolución General N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores y por el artículo N° 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, respectivamente.
- g) Inventario al 31 de diciembre de 2004.
- h) Memoria del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Los estados contables y documentación e información detallada en los anteriores apartados a) a h) están expresados en moneda homogénea. Sobre el particular, debe considerarse lo mencionado en el apartado b) del capítulo III de Aclaraciones Previas.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos e información examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a e) del capítulo I, hemos efectuado una revisión de la auditoría efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con salvedades, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, con fecha 28 de febrero de 2005. Nuestra revisión incluyó la planificación de la auditoría, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y las conclusiones de la auditoría efectuada por dichos auditores.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar la aplicación de las normas

contables, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo es una base razonable para fundamentar nuestro dictamen.

Con relación a la memoria del Directorio, la Reseña informativa establecida por la Resolución General Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores y la Información adicional a las notas a los estados contables requerida por el artículo Nº 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, todos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, hemos constatado que, respectivamente, estos documentos contengan la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, el punto 6 del Anexo I del Libro VII de la Resolución General Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores, y el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desenvolvió la Sociedad, la gestión empresaria y hechos futuros, señaladas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en dichos documentos, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

III) ACLARACIONES PREVIAS

- a) Tal como se explica en la nota 2.e a los estados contables, a partir del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2003 y por aplicación de la Resolución General N° 434/03 de la Comisión Nacional de Valores, en la preparación de los estados contables a que se refiere el capítulo 1 de este informe se han aplicado las disposiciones de las Resoluciones Técnicas Nros. 16 a 20 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modificaciones o adecuaciones con las que fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto ordenado según Resolución CD N° 87/2003), y algunas excepciones resueltas por el organismo de control.
- b) Tal como se explica en la nota 2.b a los estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 664/03 y la Resolución General N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, emitida el 8 de abril de 2003, se suspende desde el 1° de marzo de 2003 la preparación de los estados contables en moneda homogénea, definiéndose en las referidas normas que el último índice aplicable será el correspondiente al mes de febrero de 2003. Por su parte y desde el punto de vista de las normas contables profesionales, la expresión de estados contables en moneda homogénea estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2003, según lo establecido por la Resolución CD N° 190/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso particular del ejercicio especial cerrado el 31 de diciembre de 2003, por lo tanto, desde el punto de vista del Organismo de control se debió aplicar dicha reexpresión hasta el mes de febrero de 2003 en tanto que

correspondía la reexpresión hasta septiembre de 2003 por aplicación de las normas contables profesionales.

Dado el escaso nivel de significatividad de las tasas de inflación medidas según las variaciones en el índice de precios internos al por mayor, que es el establecido para la expresión de estados contables en moneda homogénea, la Sociedad ha optado por registrar la reexpresión hasta el índice de febrero de 2003 y no practicar ninguna reexpresión por el lapso comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2003. Cabe aclarar que durante ese período hubo una deflación del 2,10% con respecto a febrero de 2003.

c) Tal como se menciona en la nota 11.2 a los estados contables, con fecha 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó y promulgó parcialmente la Ley Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, a efectos de proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios, reactivar el funcionamiento de la economía y reglar la reestructuración de las obligaciones en curso de ejecución afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido por la precitada ley. Esta ley facultó al Poder Ejecutivo para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y dictar regulaciones cambiarias, modificando la ley de Convertibilidad Nº 23.928.

En función a dicha ley, el Banco Central de la República Argentina emitió normas de aplicación en materia de mercado de cambios estableciendo la vigencia de los mercados Oficial y Libre de cambios a partir del 11 de enero de 2002.

En tal sentido, como consecuencia de las medidas implementadas por la Ley N° 25.561 de fecha 6 de enero de 2002 y por el Decreto Nº 214/02 de fecha 3 de febrero de 2002 (Reordenamiento del Sistema Financiero) y normas complementarias, la Sociedad ha convertido a pesos argentinos (a la relación de un peso argentino por dólar estadounidense) y ajustado en base al CER más la aplicación de una tasa de interés variable, el pasivo con Petrolera del Conosur S.A., que al 31 de diciembre de 2004 asciende a \$ 51.987.625, correspondiente a operaciones asociadas al contrato de Mutuo suscripto entre Carboclor S.A. y Petrolera del Conosur S.A.

A la fecha de emisión del presente informe, Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. aún no concluyeron un acuerdo en relación a las condiciones de la efectiva cancelación del citado préstamo.

d) Tal como se menciona en la nota 13.1 a los estados contables, Carboclor S.A. ha contabilizado una disminución de su deuda por Impuesto a la Transferencia de Combustibles por \$ 73.898.728 en los estados contables al 30 de septiembre de 1999 en virtud de considerar que le asistía el derecho firme consistente en ajustar el valor de los reembolsos de exportación de solventes de ejercicios anteriores, utilizando para dicho cálculo la nafta con plomo de más de 92 RON como combustible sustituto del solvente por el período en que el impuesto a los solventes estuvo derogado.

Este hecho, generó una serie de controversias a nivel judicial con la AFIP-DGI que culminó con el desistimiento de la acción meramente declarativa formulada

originariamente por la empresa en la vía judicial y la conformidad de la AFIP-DGI con los términos del mismo, declarándose extinguido el proceso. No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2000, la Sociedad presentó los antecedentes judiciales ante la AFIP-DGI a efectos de continuar con el proceso en la vía administrativa.

El trámite del expediente administrativo que se encontraba en la AFIP-DGI para su análisis y estudio, fue elevado en el mes de septiembre de 2001 al Ministerio de Economía a efectos que este Organismo como ente Superior Jerárquico, se expidiera al respecto.

Luego de la intervención de las áreas asesoras pertinentes del Ministerio de Economía, el expediente fue remitido a la Procuración del Tesoro de la Nación para su prosecución. La remisión y participación de esa dependencia respondió que existían en el expediente opiniones contrapuestas emanadas de los distintos servicios jurídicos permanentes de las dependencias que han intervenido en el asunto.

Con fecha 22 de abril de 2002 y 20 de febrero de 2003, la Sociedad se notificó de dos Dictámenes emitidos por la Procuración del Tesoro de la Nación, en los cuales opinó que corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad contra el acto administrativo del 8 de abril de 1999, y en consecuencia admitir las declaraciones juradas rectificativas presentadas por la Sociedad calculándose el crédito fiscal en base el impuesto correspondiente al producto gravado sustituto del solvente (nafta con plomo de más de 92 RON) vigente durante los períodos rectificados.

El expediente administrativo tramitó hasta octubre de 2004 en la Secretaría de Energía, dependencia del Ministerio de Planificación Federal, en orden a resolver la suerte del expediente, y allí obra una nueva opinión del Secretario de Energía del 8 de octubre de 2004, ratificando todos los pronunciamientos anteriores del área (favorables a la posición de la Sociedad) y estimando que el expediente se encontraba en condiciones de ser resuelto en consecuencia de esos actos de asesoramiento. Con fecha 21 de octubre de 2004 Carboclor S.A. solicitó la elevación del expediente al Sr. Ministro de Economía para que resolviera en concordancia con lo recomendado por el Secretario de Energía.

El 29 de noviembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de dos nuevos actos administrativos relacionados con el anterior. Uno de ellos intima el ingreso de \$ 36.293.976 por impugnar el método de compensación de las declaraciones juradas del ITC del período enero a julio de 1999. Esta intimación responde a los mismos actos y conceptos por lo que se discute en el expediente administrativo antes mencionado. Vale recordar que las rectificativas del ITC de los años 1992 a 1995 originaron un mayor crédito fiscal que fue utilizado contra declaraciones juradas del ITC de 1998 y 1999. Originariamente sólo el fisco intimó por 1998 y el 29 de noviembre de 2004 por el año 1999, pero todo responde a lo mismo y, en rigor, el total reclamado asciende aproximadamente a \$ 74.000.000, sin considerar accesorios. El total de la deuda, en caso de prosperar el reclamo, con intereses resarcitorios ascendería a aproximadamente \$ 233.500.000.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, las intimaciones fueron apeladas a través de recursos interpuestos por ante el Director General de la AFIP-DGI. El 22 de diciembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de la decisión final de la AFIP-DGI que, siguiendo lo instruido en 2002 por el Sr. Ministro de Economía, rechazó el recurso de apelación interpuesto.

El 30 de diciembre de 2004 la Sociedad interpuso por ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal una demanda ordinaria de impugnación contra la resolución de la AFIP-DGI indicada en el párrafo anterior. En la demanda se solicitó una medida cautelar para evitar que el fisco lleve adelante la ejecución de la deuda y trabe embargos. A la fecha de emisión del presente informe, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, aún no se ha pronunciado sobre dicha medida cautelar, la que fue denegada en primera instancia.

En opinión del Directorio de la Sociedad y de sus asesores legales, "Carboclor S.A. cuenta con sólidos argumentos para discutir la pretensión fiscal y para que la justicia resuelva favorablemente. La fortaleza de los argumentos se apoya no solo en una interpretación razonable de las normas vigentes, sino también en cuanto fue considerado en el expediente administrativo, ya que cuenta con la opinión favorable de la autoridad de aplicación (Secretaría de Energía) y del Procurador del Tesoro de la Nación".

La necesidad de eventuales ajustes contables relacionados con la causa indicada en los párrafos precedentes, así como los que pudieran surgir de la afectación del giro normal de las operaciones de la Sociedad, si es que hicieran falta, sólo será determinable con la culminación de la acción en curso.

e) Tal como se menciona en la nota 13.5, con fecha 9 de octubre de 2003, la Sociedad recibió una predeterminación de oficio de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires referida a presuntas diferencias originadas sobre la base de distintas interpretaciones en cuanto a la metodología utilizada para la determinación del impuesto a los Ingresos Brutos sobre determinados productos comercializados por la Sociedad. El monto de la pretensión fiscal ascendió a \$ 6.953.260.

Con fecha 30 de junio de 2004 y 17 de septiembre de 2004 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires emitió dos resoluciones referentes al total del reclamo antes mencionado, dichas resoluciones establecieron que le asiste razón a la Sociedad en lo referente a la exención vigente en el impuesto arriba mencionado sobre ciertos productos fabricados y comercializados por la misma (solventes oxigenados). Asimismo, dichas resoluciones establecieron también que los solventes alifáticos y aromáticos no están alcanzados por dicha exención, determinando un nuevo monto adeudado por la Sociedad referente a este concepto.

En tal sentido, considerando dichas resoluciones y lo establecido por la Disposición Normativa B 48/04, que dispone una reducción de intereses y multa sobre las deudas devengadas al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad recalculó los montos adeudados a dicho organismo, por los períodos reclamados y por los transcurridos hasta la fecha de

regularización de las mismas. En virtud de lo antes mencionado, el monto total de deuda regularizado ascendió a \$ 779.258, y se registró afectando los resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio según corresponda y de acuerdo a las facilidades de pago otorgadas por dicha disposición.

f) Tal como se menciona en la nota 13.6, la Sociedad fue notificada por la AFIP/DGI respecto a la impugnación de partidas correspondientes a créditos fiscales por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de \$ 247.044, e Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999 por un monto de \$ 1.163.706.

Asimismo se menciona que dicho Organismo determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 por un importe de \$ 6.735.887, en concepto de capital y \$ 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios al 8 de noviembre de 2002.

La Sociedad interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley N° 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de la Sociedad resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra del Tribunal Fiscal de la Nación respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo de este apartado, reflejando el efecto derivado de los mismos en los estados contables por \$ 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal). En reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2004 se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por salidas no documentadas que se encontraban a ese momento en tramite de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, respecto del cual la Sociedad considera tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto involucrado en este último caso asciende a aproximadamente \$ 1.900.000 con más sus intereses resarcitorios.

- g) Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad ha registrado en el rubro Crédito por impuesto diferido del Activo no corriente, un total de \$ 10.359.769, basándose en el cumplimiento de las hipótesis, premisas y/o estimaciones establecidas por el Directorio de la Sociedad en la proyección de sus resultados impositivos futuros esperados. Las mismas son hipótesis de ocurrencia futura que pueden o no materializarse en el tiempo.
- h) Tal como se señala en la nota 4.10 a los estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 434/03 de la Comisión Nacional de Valores, los activos netos generados por aplicación del método del impuesto diferido han sido contabilizados por la Sociedad a su valor nominal. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las que tales activos netos

deben medirse a su valor presente. De haberse aplicado la medición establecida por las normas contables profesionales, al 31 de diciembre de 2004 el patrimonio neto de la Sociedad y el resultado del ejercicio hubiesen disminuido en aproximadamente \$4.100.000.

i) Tal como se señala en la nota 7 a los estados contables al 31 de diciembre de 2004, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley Nº 19.550 (reducción obligatoria de capital). A la fecha de emisión del presente informe, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir la situación anteriormente mencionada.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables existe incertidumbre acerca de: i) los efectos que pudieran resultar sobre los presentes estados contables como consecuencia de las modificaciones al modelo económico citado en el apartado c) precedente, ii) la resolución final del reclamo relativo al impuesto a la transferencia de combustibles citado en el apartado d) precedente y iii) el cumplimiento de las hipótesis, premisas y/o variables establecidas por el Directorio de la Sociedad en la proyección de sus resultados impositivos futuros esperados para evaluar la recuperabilidad del crédito por impuesto diferido mencionado en el apartado g) precedente.

IV) DICTAMEN

- a) En nuestra opinión, basados en el examen realizado con el alcance descripto en el capítulo II, y sujeto a los ajustes, si los hubiere, que pudieran surgir de la resolución final de las circunstancias indicadas en los apartados c), d) y g) del capítulo III de Aclaraciones previas, los estados contables mencionados en los ítems a) a e) del capítulo I, tomados en su conjunto, exponen razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo, por el ejercicio económico terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones vigentes emitidas por la autoridad de aplicación, y excepto por lo mencionado en el apartado III.h), con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) La memoria del Directorio, la Reseña informativa establecida por la Resolución General Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores y la Información adicional a las notas a los estados contables requerida por el artículo Nº 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, todos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, contienen, respectivamente, la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, el punto 6 del Anexo I del Libro VII de la Resolución General Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores y el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desenvolvió la Sociedad, la gestión empresaria y hechos futuros, señaladas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio. En lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en dichos documentos, en

lo que sea materia de nuestra competencia, concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

c) Los estados contables mencionados en los ítems a) a e) del capítulo I, y el correspondiente inventario, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

V) INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 340/99 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución General Nº 340/99 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que:

- a) las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados contables mencionados en los ítems a) a e) del capítulo I están de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina (según texto ordenado adoptado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
- b) los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes, establecidas por la Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren la independencia y la objetividad de criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de los estados contables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2005.

Miguel García Haymes

Por Comisión Fiscalizadora"

Dicho informe es aprobado por unanimidad y se resuelve autorizar al Dr. Miguel García Haymes para que, en representación de esta Comisión Fiscalizadora, firme el referido informe, los estados contables respectivos y cualquier otra documentación requerida para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos, en lo que sea necesaria la intervención de esta Comisión.

No habiendo más asuntos que tratar y, siendo las 10:30 horas, se levanta la sesión.

MIGUEL GARCÍA HAYMES

Por Comisión Fiscalizadora

GUSTAVO H. BUNGE

Por Comisión Fiscalizadora

EDITH ALVAREZ

Por Comisión Fiscalizadora

Carboclor S.A.

MEMORIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes, el Directorio somete a vuestra consideración la presente Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos, Información Complementaria, Reseña Informativa, Informe de Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico Nº 85 cerrado el 31 de diciembre de 2004.

CONTEXTO ECONOMICO Y PERSPECTIVAS

Luego de la crisis económica desatada en nuestro país, durante los años 2001-2002, el curso de la economía ha mostrado una continuidad respecto a las medidas implementadas en el año 2002 luego de la devaluación, la pesificación asimétrica, y el default.

Hasta tanto no concluya el proceso de reestructuración de la deuda pública en cesación de pagos, la relación entre el gobierno y los organismos se encuentra virtualmente interrumpida, aun así los mercados evidenciaron cierta estabilidad dado que el Gobierno anunció la continuidad de los pagos en concepto de capital e intereses, evitando un nuevo episodio de cesación de pagos.

Si bien el Gobierno viene cumpliendo las metas cuantitativas, (recaudación fiscal, crecimiento del PBI 8,8%, mantenimiento del tipo de cambio, etc.) no ocurre lo mismo con las cualitativas, donde aún siguen sin definirse temas tales como i) renegociación de tarifas con las empresas de servicios públicos, ii) reestructuración de la deuda, iii) el nivel de superavit primario, iv) acordar una Ley de Coparticipación Federal de Impuestos v) la compensación al sistema financiero por la pesificación asimétrica, etc.

De todos modos, a pesar de la permanencia de la cesación de pagos y la falta de una normalización en varios rubros de la economía, la actividad doméstica continúa recuperándose a un ritmo sostenido.

Sin embargo la situación social es la que no muestra señales de mejoras significativas, tanto el desempleo como la inseguridad pública continúan siendo las dos principales demandas de la sociedad argentina.

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional, sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004, se registraron, de acuerdo a la vigencia de las mismas, a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables.

PERSPECTIVAS

Las perspectivas país para los próximos meses están sin duda ligadas al resultado del canje de los bonos de la deuda. En general se espera una actividad económica que continuará recuperándose, aunque a un ritmo menor que el registrado en el pasado reciente, por la convergencia de ciertos factores internos, capacidad instalada insuficiente, crecientes problemas en el suministro energético, una potencial reducción de los volúmenes externos demandados y una caída en los precios de los commodities.

SITUACION INSTITUCIONAL

CONTRATO DE GERENCIAMIENTO

Con fecha 1 de agosto de 2003, CARBOCLOR S.A. (CSA), celebró un nuevo Contrato de Gerenciamiento, de carácter oneroso, con la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland de la República Oriental del Uruguay (ANCAP), con vencimiento el día 31 de julio de 2004, con renovación automática y sucesiva por igual período.

CONSTITUCION DE HIPOTECA

Al 31 de diciembre de 2004, el valor residual contable de la Planta productora, sobre la que se constituyó garantía hipotecaria en 1º grado a favor de ANCAP y de Petrolera del Conosur S.A. (PCSA), ascendió a \$88.909.396.

Dicha garantía se formalizó originariamente el 6 de julio de 2000 a favor de los mencionados titulares con motivo de la transferencia de créditos impositivos producto del acuerdo de Escisión - Fusión y los montos de financiamiento otorgados por ANCAP y PCSA a CSA.

TRANSFERENCIA DE CONTROL

El día 30 de diciembre de 2003, se celebró un contrato de compraventa de acciones de la Sociedad, en virtud del cual el anterior accionista controlante, PCSA, transfirió a ANCSOL S.A.F.I. (ANCSOL) el 68,13% de las acciones representativas del capital social de CSA, o sea la cantidad de 41.744.285 acciones ordinarias escriturales de v/n \$1 y 1 voto cada una. Luego de dicha transferencia, ANCSOL, se ha transformado en el accionista controlante de CSA. La Sociedad informó de la toma de conocimiento de esta operación a los Organismos de Contralor, y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, publicó la misma en su Boletín Diario de fecha 15 de Enero de 2004.

CONTRATOS DE MUTUO

CON P. C. S. A.

El día 8 de julio de 2003, PCSA y CSA celebraron un acuerdo por el cual las partes se comprometieron a negociar de buena fe sus controversias existentes relativas a un eventual ajuste de la deuda original, a fin de lograr un acuerdo extrajudicial antes del 31 de diciembre de 2003.

De acuerdo con lo pactado, PCSA no inició acciones judiciales contra CSA y esta última continuó reconociendo y cancelando parcialmente la deuda, convertida a pesos más CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia), conforme a como ambas empresas han contabilizado la misma.

A la fecha de presentación de estos Estados Contables el monto de la deuda por este concepto asciende a \$51.987.625.- y las partes han resuelto postergar las negociaciones hasta diciembre de 2005, para celebrar un acuerdo extrajudicial que ponga fin a la controversia o celebrar un nuevo contrato de mutuo.

CON ANCAP

Con fecha 14 de enero de 2004, se acordó en Montevideo, República Oriental del Uruguay, nuevas condiciones al Contrato de Mutuo vigente a ese momento con ANCAP cuyas principales cláusulas son las siguientes

- Extender el plazo de vencimiento al 30 de noviembre de 2006.
- Establecimiento de un plan de pago en cuotas variables semestralmente.
- El Capital adeudado que ascendía a ese momento U\$S 5.200.000 devengará intereses a la tasa del 10% nominal anual no capitalizable sobre saldos.
- El resto de la deuda que ascendía a U\$S 2.084.250 corresponde a intereses devengados a la tasa del 9 % anual sobre saldos deudores, generados desde el vencimiento operado el 31 de octubre de 2001, hasta la firma del presente Contrato de Mutuo.

A la fecha de presentación de estos Estados Contables el monto de la deuda por este concepto asciende a \$ 20.107.990.-

SOL PETROLEO S.A. (Ahora Carboclor S.A.) s/Proceso de Conocimiento

Con fecha 22 de abril de 2002, la Sociedad se notificó de un Dictamen emitido por la Procuración del Tesoro de la Nación, en el cual opinó que corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por Sol Petróleo S.A. (actual Carboclor S.A.) contra el acto administrativo del 8 de abril de 1999, y en consecuencia admitir las declaraciones juradas rectificativas presentadas por la Sociedad calculándose el crédito fiscal en base al impuesto correspondiente al producto gravado sustituto del solvente (nafta con plomo de más de 92 RON) vigente durante los períodos rectificados. Desde entonces el expediente ha pasado por distintas áreas de la AFIP/DGI, del Ministerio de Economía y del actual Ministerio de Planificación Federal.

El expediente no siguió el camino sugerido reiteradamente por distintas áreas de la Administración, y con fecha 22 de diciembre de 2004, la Sociedad fue notificada de la decisión final de la AFIP/DGI de dar por concluido el acto administrativo.

El 30 de diciembre de 2004 la Sociedad interpuso por ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Cap. Federal una demanda ordinaria impugnando la resolución de la AFIP / DGI y solicitando al mismo tiempo una medida cautelar.

A la fecha de presentación de estos Estados Contables, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, aún no se ha pronunciado sobre dicha medida cautelar, la que fue denegada en primera instancia.

RECLAMO TASA DE JUSTICIA

Carboclor S.A. (ex Sol Petróleo S.A.) inició en junio de 1999, una acción declarativa de inconstitucionalidad contra el Decreto 1433/98 mediante el cual el PEN vetó en su totalidad el proyecto de ley registrado bajo el Nº 25.505. Dicho proyecto de Ley establecía una prórroga al beneficio otorgado por el régimen del art. 14 Cap. III, T. III de la Ley 23.966 por un plazo de 22 meses contados desde la publicación en el Boletín Oficial. La acción declarativa mencionada fue rechazada oportunamente en todas las instancias.

Con fecha 28 de septiembre de 2004 CSA fue notificada de un reclamo en materia de tasa de justicia por la acción declarativa mencionada. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, el representante del fisco debe expedirse sobre la presentación de fecha 6 de octubre de 2004 efectuada por CSA relativa a que la tasa de justicia ya fue correctamente abonada en su oportunidad.

INVERSIONES SOC. art. 33 LEY Nº 19.550 – EE. CC. CONSOLIDADOS

Hasta el 31 de diciembre de 2003 la Sociedad presentaba información consolidada correspondiente a su inversión en el paquete accionario de su sociedad controlada Ampton Ltd.; al 30 de junio de 2004 el patrimonio neto de la Sociedad controlada se encontraba reducido a valor cero en función de la desvalorización de su único activo según las disposiciones de su Directorio y la cesión de crédito realizada por CSA según resolución del Directorio de fecha 30 de marzo de 2004; en tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente la Sociedad no presenta información consolidada con su empresa controlada Ampton Ltd.

Conforme no existir intención de CSA, de seguir manteniendo operativa a dicha Sociedad, se realizaron los trámites correspondientes al proceso de liquidación, en el país de origen y residencia para su cierre definitivo. Con fecha 2 de agosto de 2004, se llevó a cabo la Asamblea Final de Liquidación de la empresa controlada Ampton Ltd., la que aprobó la disolución y liquidación voluntaria de la misma, conjuntamente con el balance de liquidación y la solicitud de cancelación registral en el correspondiente Registro Público de las Islas Bermudas.

Asimismo, en la mencionada Asamblea se aprobó y ratificó la gestión del liquidador, como así también que los libros y demás documentación vinculada a la Sociedad sea conservada por el liquidador por el término de 10 (diez) años, a contar desde la fecha de disolución de la misma.

CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2004, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del art. 206 de la Ley Nº 19.550 (Reducción Obligatoria de Capital). A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad, se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir esta situación.

INVERSIONES - LEY Na 23.966 Y DCTO. Na 1920/94

Con fecha 21 de abril de 2004, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, emitió un informe en el que expresó su acuerdo para que las inversiones de PCSA, sean tomadas en cuenta a los efectos de la normativa establecida en los incisos a) y b) del art. 4to. del Decreto Nº1920/94.

El 30 de septiembre de 2004 PCSA presentó ante la Secretaría mencionada, para su verificación y aprobación, las inversiones realizadas entre el 01/03/00 y el 31/12/02 por un monto de \$ 17.664.031,80. Las mismas fueron aprobadas mediante Nota SE 0084 del 18 de enero de 2005.

Con esto CSA dio por cumplido en tiempo y forma lo establecido en los mencionados incisos del Decreto N°1920/94 y la Ley N°23.966.

Toda información sobre situación institucional es ampliada en notas N° 7, 9, 11.1/2, 13.1/2/3/4/7 y 14 a los Estados Contables de CSA.

ACTIVIDADES DEL EJERCICIO

OPERACIONES INDUSTRIALES

El volumen de Productos Oxigenados Primarios elaborado en el ejercicio 2004, esto es Alcohol Isopropílico y Alcohol Butílico Secundario con 49.847 toneladas entre ambos, resultó superior en 2,1% respecto del volumen del año anterior, y la producción de Cetonas, Di Metil Cetona (DMK) y Metil Etil Cetona (MEK) con 28.149 tons. en el año, resultó un 8,6 % mayor que la producción del año anterior.

Los niveles de producción en el año de Metil Isobutil Cetona (MIBK) y Metil Isobutil Carbinol (MIBC) estuvieron un 5,4% y un 10,4% por encima, respectivamente, con relación al año anterior.

En cuanto a la producción en el año de Metil Terbutil Eter (MTBE), con 27.342 toneladas, resultó un 7% menor respecto a la del año anterior, debido a una reducción de la concentración del componente activo en la materia prima recibida, y a una merma de suministro por problemas técnicos en las instalaciones de nuestro principal proveedor.

Hacia fines del corriente Ejercicio se sumó ANCAP como proveedor de materias primas básicas, propileno y butilenos, desde su Refinería en Uruguay.

Las producciones de Solventes Alifáticos y Aromáticos con 5.757 y 1.088 toneladas, tuvieron, la primera, un incremento del 24,8% representando la segunda un 38% de la producción del ejercicio anterior, por menor disponibilidad de materia prima.

Las instalaciones de la planta de Campana, si bien están provistas para utilizar otras fuentes de generación de energía, utilizan un promedio de 130.000 M3 normales por día de gas natural, principalmente para la generación de energía y vapor de alta y baja presión. La crisis energética que afectó al país, a partir del mes de abril 2004 donde comenzaron las restricciones en el suministro de gas natural, obligó a la utilización de combustibles alternativos los que impactaron negativamente en los costos de producción del ejercicio

2004, generando un incremento económico y financiero de aproximadamente \$2.3 M/año por encima de lo presupuestado.

El Sistema de Gestión de la Calidad de CARBOCLOR S.A. certificado por Bureau Veritas Quality International, según norma ISO, homologada por el Reino Unido, Holanda, Alemania, USA, Brasil y Argentina, se adecuó a la versión ISO 9001/2000, habiéndose obtenido el correspondiente certificado en febrero 2004.

SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

En lo que respecta al área ambiental, la Empresa ha realizado ante la Secretaría de Política Ambiental de la Pcia. de Buenos Aires la presentación de toda la documentación relacionada con efluentes gaseosos y residuos especiales de la Planta, quedando a la espera de la recepción de los certificados a emitir por dicha Secretaría.

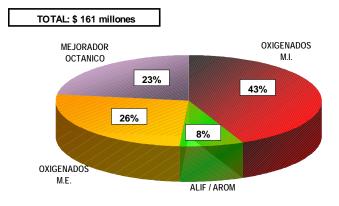
A su vez también se han ingresado en la Autoridad del Agua de la Pcia. de Buenos Aires para su aprobación la actualización de los planos correspondientes a efluentes industriales.

En relación con la apertura de la industria a la información y tratamiento de temas ambientales con la comunidad, se ha consolidado la participación de Carboclor en el Grupo Interindustrial de Integración Comunitaria en conjunto con empresas de Campana, puesto de manifiesto por la respuesta positiva de vecinos al programa de visitas a las plantas industriales, tomando conocimiento de las actividades de las mismas y brindándoles información relacionada con la temática ambiental de la zona.

En materia de accidentes laborales, en el año 2004 se ha disminuido sensiblemente el Indice de Frecuencia de accidentes con pérdida de tiempo productivo con respecto al año anterior, resultado de la continuidad de aplicación del programa de Riesgo Cero.

COMERCIALIZACION Y LOGISTICA

Los ingresos por ventas de productos alcanzaron en el ejercicio 2004 a millones de pesos 160,6 de los cuales el 74% (\$M 116,9) correspondió al mercado interno y el 26% (\$M 43,7) provenientes de exportaciones a mercados de la región y a EE.UU.



La conformación por línea de productos fue la siguiente:

		Millones de \$	<u>Tns.</u>
a)	Solventes Oxigenados	112,5	53.790
b)	Mejorador Octánico (MTBE)	35,8	26.824
c)	Solventes Alifáticos / Aromáticos	12,3	7.253

Los ingresos por ventas en el mercado interno superaron en un 23% a los del año anterior, reflejando los incrementos de precios implementados para contrarrestar el aumento de precios de las materias primas básicas.

En cuanto al mercado regional (Brasil, Chile, Uruguay, etc.) mostró un crecimiento de la demanda en el último semestre del año, debido a la escasez de ciertos productos a nivel mundial, en conjunto con la reafirmación de ciertas alianzas estratégicas con compañías que cuentan con la logística y el conocimiento del mercado en cada país.

Los volúmenes de solventes alifáticos y aromáticos vendidos en el mercado interno estuvieron en línea con los del ejercicio anterior, pero los ingresos de \$12,3M incrementaron un 8,3% contra el ejercicio anterior, siguiendo el alza de precios, ligada fundamentalmente a la evolución del precio del petróleo crudo a nivel mundial.

El negocio de alquiler de tanques para almacenamiento de productos químicos complementado con los servicios de puerto, generó ingresos por \$2,3M, superando en un 14,4% a los del año 2003.





Hacia fines del año 2004 se completaron dos proyectos de magnitud en el área de puerto, la recuperación de 170 metros de costa sobre la ribera del Río Paraná y la implementación del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), con la certificación de la Prefectura Naval Argentina, cumpliendo el puerto de Carboclor S.A. con las normas de seguridad exigidas por la Organización Marítima Internacional.

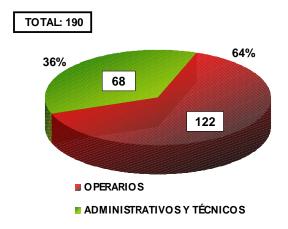
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

En materia de hardware, durante el Ejercicio y de acuerdo al plan establecido de renovación gradual por obsolescencia de los puestos de trabajo, se completó el reemplazo del 40% del total de computadoras de escritorio; se instaló un equipo que permite el control del spam e intentos de accesos indebidos a la red, como también una serie de mejoras físicas y de seguridad para el resguardo de los equipos de procesamiento de datos.

Durante el segundo semestre del año 2004, Carboclor S.A. trabajó en el diseño y desarrollo de su página www.carboclor.com.ar, la que estará en línea durante marzo de 2005.

RECURSOS HUMANOS

La dotación de personal de Carboclor S.A. al final del período es de 190 personas de las cuales 122 son operarios cuya actividad se rige por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Petroquímica de la zona Zárate-Campana y 68 son empleados pertenecientes a las áreas gerenciales, de supervisión, administrativas y técnicas de la Empresa. De estos últimos, el 48% son graduados universitarios y el 28% posee experiencia laboral previa en otras Empresas nacionales e internacionales de primera línea.



Durante el ejercicio, se buscó acrecentar el nivel educativo de ambos sectores del personal, continuando con la exigencia de incorporar personal de Convenio con secundario completo exclusivamente, a la vez que en su gran mayoría, las vacantes existentes dentro del grupo de personal fuera de Convenio se cubrieron con graduados universitarios, requisito que se considerará prioritario en el futuro.

Con el objeto de redistribuir funciones, a la vez que lograr una mayor flexibilidad para el desarrollo de personal de nivel gerencial, se creó una Gerencia Técnica reportando a la Gerencia General. Dicha Gerencia concentró las funciones de Compras y Contrataciones, Control de Calidad, Ingeniería de Proceso y Construcciones y Desarrollo de nuevos proyectos y su titularidad fué cubierta por un profesional proveniente del área de Operaciones Industriales de la Empresa.

Adicionalmente la dirección de la Empresa, decidió crear la posición de Asesor Corporativo de Control, para que entre otras tareas ligadas al control interno, asista a la gestión del Comité de Auditoría.

A partir del estudio de Descripción y Evaluación de puestos finalizado en el último trimestre de 2003 utilizando la metodología "HAY", se establecieron nuevas pautas para la administración salarial del personal fuera de Convenio, basadas en el desempeño individual de cada empleado .

Asimismo, se promulgaron políticas tendientes a uniformar y normalizar prácticas relativas a aspectos diversos de las actividades de la Empresa entre las cuáles deben destacarse la de Capacitación, la de Etica en los Negocios y la de Uso Indebido de Alcohol y Drogas en el lugar de trabajo.

Durante el año 2004, no hubo conflictos gremiales en la Planta, continuando con una tendencia que se mantiene desde los primeros meses de 2003.

La Sociedad continuó desarrollando el Programa de Mejora Continua. En concordancia con ello la Empresa forma parte de SAMECO (Sociedad Argentina Pro Mejoramiento Continuo), organización sin fines de lucro integrada por un grupo de empresas, organizaciones y profesionales que promueven dicha filosofía y práctica. Para exponer sus experiencias y logros un grupo de la Planta participó del Noveno Encuentro Argentino de Mejora Continua que se llevó a cabo en la Universidad del Siglo XXI de la Provincia de Córdoba.

Carboclor, de acuerdo a su política en materia de donaciones, ha colaborado durante el año 2004, satisfaciendo requerimientos específicos de instituciones educacionales y de bien público, preferentemente radicadas en la zona de Campana.

Durante este Ejercicio se realizaron 7.700 horas de capacitación, dándole gran importancia, entre otros, a temas relacionados con la seguridad, salud y medio ambiente, calidad, herramientas de gestión, mejora continua y entrenamiento operativo.

INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR EL DECRETO Nº 677/01 DE LA C.N.V.

- a) En lo que respecta a aspectos relevantes de la planificación empresaria vinculados a la política comercial, financiera, de inversiones y de dividendos, involucrados en el proceso de toma de decisiones, remitimos a los puntos pertinentes de la presente Memoria.
- b) Con respecto a aspectos vinculados a la organización empresaria, la Sociedad cuenta con sistemas de información descentralizados que permiten la normal registración de todos los hechos económicos ocurridos en la empresa; permitiendo un razonable nivel de control interno y brindando información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

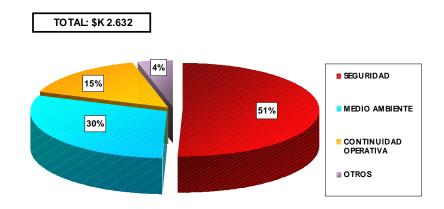
El proceso es multidireccional apuntando a la combinación del planeamiento; procedimientos administrativos y politicas corporativas; sistemas de información y comunicación; evaluación del personal; control de gestión y calidad, lo que contribuye a reforzar el sistema de Control Interno de la empresa, garantizando eficiencia y eficacia en las operaciones, información contable y financiera, como así también el estricto cumplimiento de leyes y disposiciones, nacionales, provinciales y municipales.

Por Acta de Directorio de fecha 27de mayo de 2004, y en cumplimiento de lo establecido por el art. 15 del Decreto 677/01 de la CNV, la Sociedad incorporó a su Estatuto Social el art. 27 el que establece la conformación del Comité de Auditoría, designación de sus miembros, quienes reúnen en su mayoría la condición de independientes, plan de capacitación, tareas y demás requisitos, determinando que el Comité comience sus funciones a partir del 28 de mayo de 2004.

- c) Por poseer resultados acumulados negativos la empresa se ve imposibilitada en lo inmediato, de realizar distribución alguna de dividendos.
- d) La remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 queda a criterio de la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las remuneraciones de los cuadros gerenciales son fijas, no contando la Sociedad con planes de opciones ni otro sistema remuneratorio que corresponda informar.

e) En materia de inversiones capitalizables, las mismas alcanzaron durante el Ejercicio cerrado el 31/12/04 un monto de \$K 2.632 y estuvieron en su mayoría relacionadas con proyectos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, considerados como no discrecionales por la Gerencia de la Sociedad.



ASPECTOS FINANCIEROS

En este área, los resultados operativos de CSA, manteniendo la tendencia iniciada hacia fines del año 2002, le permitieron generar los fondos suficientes para hacer frente a los compromisos comerciales, fiscales, y financieros, permitiéndole también ciertas inversiones no discrecionales en el área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Es importante mencionar que en materia impositiva, cumplió con todas las obligaciones corrientes, derivadas de sus operaciones, a la vez que también mantuvo al día sus moratorias, tanto provinciales (II.BB.), como nacionales (Gcias. y SND). Respecto a la contingencia por Salidas no Documentadas (SND), con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de la Sociedad, sobre la base de la recomendación de sus asesores jurídicos y fiscales, aprobó la adhesión al Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), la que se llevó a cabo el 22/12/04, transformando la contingencia por \$ 23.711.752 (incluyendo capital, intereses y gastos derivados), en una deuda a ser cancelada en 60 cuotas de aproximadamente \$K400 mensuales cada una.

En lo que respecta a la deuda que mantiene con sus empresas vinculadas PCSA y ANCAP, durante el año 2004 desembolsó fondos por \$K 11.600 para PCSA y \$K4.839 para ANCAP totalizando \$K 16.439.

RESULTADOS Y PERSPECTIVAS

El resultado neto de este Ejercicio arrojó una utilidad de \$K1.342.

El mismo está compuesto de un Resultado Operativo Ordinario positivo de \$K15.246, Otros Ingresos y (Egresos) positivo de \$K2.670, a los que se le deben deducir los cargos en concepto de Resultados Financieros y por Tenencia de \$K12.140, y el devengamiento del Impuesto a las Ganancias de \$K4.434.

Estos resultados se lograron a pesar del impacto negativo en los costos de producción, causados por la crisis energética que sufrió nuestro país, y que afectó la operación durante un lapso de casi 90 días, triplicando en promedio el costo de los combustibles utilizados para generación de vapor y energía eléctrica para consumo interno.

La variación patrimonial neta de este ejercicio arrojó una disminución de \$K30.676 la que está compuesta de la siguiente manera:

- a) Un ajuste negativo a Resultado Ejercicios Anteriores (AEA) de \$K32.018, y
- b) El resultado positivo del Ejercicio de \$K 1.342

El punto a) está conformado por ajustes de contingencias impositivas básicamente por la adhesión al Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA) en concepto de Salidas no Documentadas por \$K22.989 y por un ajuste del crédito en concepto de Impuesto Diferido. de \$K9.029.

Las expectativas a nivel país para el año en curso, están sin dudas ligadas al resultado final del canje de los bonos de la deuda y su impacto en el mercado interno. En general se espera una actividad económica que continuará la tendencia de recuperación, aunque a un ritmo menor que el registrado a lo largo del año 2004.

De confirmarse esta tendencia, Carboclor se encuentra bien posicionada para atender potenciales incrementos de demanda provenientes tanto del mercado interno, como de exportaciones regionales, contando a partir de este ejercicio con el aporte incremental, aunque en pequeña escala, de materias primas básicas (Propileno y Butilenos) provenientes de la Refinería La Teja de ANCAP.

El Directorio, agradece profundamente a todos los colaboradores por el apoyo y la confianza suministrada durante el transcurso de este Ejercicio.

Dr. José Luis T. Fourcade Presidente

Carboclor Sociedad Anónima Maipú 942 – Piso 4º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EJERCICIOS ECONOMICOS Nos. 85 y 84 INICIADOS EL 1º DE ENERO DE 2004 y 1º DE JULIO DE 2003

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA CON LOS DATOS PATRIMONIALES. DE RESULTADOS. DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO Y FLUJO DE EFECTIVO POR EL PERIODO DE DOCE MESES FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

Expresado en pesos

Actividad principal de la Sociedad:

Industrialización, comercialización y transporte de petróleo y derivados.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

29 de septiembre de 1920.

Fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia de la última modificación de los estatutos: 19 de septiembre de 2004

Fecha de cumplimiento del plazo social:

31 de diciembre de 2050.

Sociedad controlante:

ANCSOL S.A.F.I. (Ver Nota 13.2)

Domicilio legal:

Avda. Brigadier Gral. Libertador Lavalleja y Paysandú s/N°– Montevideo, Uruguay

Actividad principal de la Sociedad controlante:

Participar en la República Argentina, directamente o como socia de otras Sociedades de dicho país, en las diversas fases de la operación petrolera: prospección, exploración, producción, refinación, almacenaje, distribución, transporte y comercialización.

Participación de la Sociedad controlante sobre el patrimonio: 74,26 %

Porcentaje de votos de la Sociedad controlante: 74,26 %

Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Clase de Acciones	Suscripto, integrado y autorizado a realizar oferta pública
Acciones ordinarias escriturales	

de V/N \$ 1.00, de un voto en circulación. 61.271.450 (Ver Nota 7)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2004 comparativo con el cierre del ejercicio anterior (Cifras expresadas en pesos)

	31.12.04	31.12.03		31.12.04	31.12.03
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 4.1.)	2.867.892	2.008.796	Deudas:		
Créditos por Ventas (Nota 3.1.y 4.1.)	12.083.222	9.698.961	Comerciales (Nota 3.8. y 4.1.)	16.932.536	8.999.047
Otros Créditos (Nota 3.2. y 4.1.)	4.277.899	6.914.941	Préstamos (Nota 3.9. y 4.1.)	504.140	
Bienes de Cambio (Nota 3.3. y 4.2.)	14.844.403	7.712.427	Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 4.1.)	1.114.269	800.150
Otros Activos (Nota 3.4. y 4.3.)	1.951.843	1.621.073	Cargas Fiscales (Nota 3.10. y 4.1)	5.588.814	1.402.315
			Otros Pasivos (Nota 3.11. y 4.1.)	20.850.451	15.829.093
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	36.025.259	27.956.198			
	=======================================		Total Deudas	44.990.210	27.030.605
			Previsiones (Anexo E y Nota 4.6.)	741.270	8.101.008
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	45.731.480	35.131.613
			PASIVO NO CORRIENTE	=======================================	
Créditos por Ventas (Nota 3.5.y 4.1.)		234.622	Deudas:		
			Cargas Fiscales (Nota 3.12 y 4.1.)	19.377.448	1.947.345
Otros Créditos (Nota 3.6. y 4.1.)	15.204.665	14.930.543 (1	Otros Pasivos (Nota 3.13 y 4.1)	52.195.671	59.926.528
			Total Deudas	71.573.119	61.873.873
Otros Activos (Notas 3.7.y 4.3.)	5.582.654	2.907.942	Previsiones (Anexo E y Nota 4.6.)	4.384.835	21.940.369
Bienes de Uso (Nota 4.4. y Anexo A)	90.166.271	96.792.316	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	75.957.954	83.814.242
Activos Intangibles (Nota 4.5. y Anexo B)	365.636	437.676	TOTAL DEL PASIVO	121.689.434	118.945.855
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	111.319.226	115.303.099	PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	25.655.051	24.313.442
TOTAL ACTIVO	147.344.485	143.259.297	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	147.344.485	143.259.297

Las Notas 1 a 15 y los Anexos A, B, E, F, G y H que se acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

Estado de Resultados por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2004 comparativo con el período especial de doce meses finalizado el 31 de Diciembre de 2003

(Cifras expresadas en pesos)

	31/12/2004	31/12/2003
VENTAS NETAS DE BIENES Y SERVICIOS	162.978.848	134.536.706
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS Y SERVICIOS PRESTADOS (Anexo F)	(135.428.997)	(106.288.909)
GANANCIA BRUTA	27.549.851	28.247.797
GASTOS DE OPERACION Y COMERCIALIZACION (Anexo H)	(6.715.121)	(7.216.871)
GASTOS DE ADMINISTRACION (Anexo H)	(5.588.824)	(4.255.305)
RESULTADO OPERATIVO ORDINARIO	15.245.906	16.775.621
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA		
Generados por activos	22.245	0.50
Intereses	29.217	357.036
Diferencias de cambio Resultados por exposición a la inflación	(1.158.784)	(2.362.273) (3.517.555)
Resultados por exposicion a la inflacion Resultado financiero neto inversiones permanentes		(8.517.089)
Otros resultados por tenencia	3.959.839	488.624
Generados por pasivos	40.44.40°	40045500
Intereses Diferencias de cambio	(13.414.180) 290.240	(13.245.539) 890.795
Resultados por exposición a la inflación	290.240	184.702
Rdo. fciero neto generado por otros pasivos en m.extranjera		4.432.692
Otros gastos y comisiones bancarias	(1.846.683)	(806.394)
OTROS INGRESOS Y (EGRESOS) ORDINARIOS (Nota 3.14.)	2.669.782	(5.477.792)
RESULTADOS DE INVERSIONES EN SOC. CONTROLADA		(32.387)
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	5.775.337	(10.829.559)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Nota 4.10)	(4.433.728)	(3.765.806)
GANANCIA (PERDIDA) ORDINARIA DEL EJERCICIO	1.341.609	(14.595.365)
OTROS EGRESOS EXTRAORDINARIOS (Nota 3.15)		(10.151.544)
RESULTADOS DE INVERSIONES EN SOC. CONTROLADAS Y VINCULADAS		(8.180.465)
PERDIDA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO		(18.332.009)
GANANCIA (PERDIDA) DEL EJERCICIO	1.341.609	(32.927.374)
RESULTADO POR ACCION ORDINARIA		
Cantidad de acciones	61.271.450	61.271.450
Ganancia (Pérdida) neta por acción	0,02	(0,54)
Caratrora (1 crossed) trosa hor accross	0,02	(0,54)

Las Notas 1 a 15 y los Anexos A, B, E, F, G y H que se acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.C.A.B.A. T° LXVII - F° 95 MIGUEL GARCIA HAYMES p. Comisión Fiscalizadora JOSE LUIS FOURCADE Presidente

Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2004 comparativo comparativo con período especial de doce meses finalizado el 31 de Diciembre de 2003

(Cifras expresadas en pesos)

			31/12/2004			31/12/2003
_		_	Ganancias F	Reservadas		
	Capital social	Ajuste de Capital	Reserva legal	Resultados no asignados	Total	Total
Saldos al comienzo del ejercicio	61.271.450	73.419.488	4.364.349	(82.724.216)	56.331.071	77.517.46
Modificación de saldos al inicio (Nota 4.9.)				(32.017.629)	(32.017.629)	27.574.513
Saldos corregidos al comienzo del ejercicio	61.271.450	73.419.488	4.364.349	(114.741.845)	24.313.442	105.091.97
Desafectación de reservas: Por operaciones en Soc. art. 33 Ley 19.550 (Nota 14.1)						(15.833.529
Absorción de Ajuste de Capital y Reservas s/ Asamblea OyE del 19 de Abril de 2004		(73.419.488)	(4.364.349)	77.783.837		
Resultado del ejercicio				1.341.609	1.341.609	(32.927.374
Saldos al cierre del ejercicio	61.271.450			(35.616.399)	25.655.051	56.331.07

Las Notas 1 a 15 y los Anexos A, B, E, F, G y H que se acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.C.A.B.A. T° LXVII - F° 95 MIGUEL GARCIA HAYMES p. Comisión Fiscalizadora

JOSE LUIS FOURCADE Presidente

Estado de de Flujo de Efectivo por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2004 comparativo con período especial de doce meses finalizado el 31 de Diciembre de 2003

(Cifras expresadas en pesos)

		31/12/2004		31/12/2003
VARIACIONES DEL EFECTIVO				
Efectivo al inicio del ejercicio		2.008.796		5.760.59
Aumento (Disminución) del efectivo		859.096		(3.751.801
Efectivo al cierre del ejercicio	_	2.867.892	_	2.008.79
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	_		_	
ACTIVIDADES OPERATIVAS				
Ganancia (Pérdida) ordinaria del ejercicio Más: Impuesto a las ganancias devengado Intereses ganados y perdidos devengados		1.341.609 4.433.728 13.384.963		(14.595.365 3.765.806 12.888.503
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:				
Depreciación de bienes de uso y activos intangibles (Disminución) aumento neto de previsiones Baja de bienes de uso e intangibles Diferencias de cambio Desafectación de reservas técnicas Resultado por inflación inv. permanentes y otros pasivos	9.142.337 (2.628.711) 551.059 868.544 		6.881.357 4.416.809 219.330 1.471.478 (3.170.855) (264.318)	
Resultado financiero inversiones en entes relacionados		7.933.229	32.387	9,586,188
EFECTIVO ORIGINADO EN LAS OPERACIONES		27.093.529		11.645.132
Cambios en activos operativos:				
(Aumento) Disminución de créditos por ventas (Aumento) Disminución de otros créditos (Aumento) Disminución de bienes de cambio Aumento de otros activos	(3.270.196) (2.076.035) (7.131.976) (3.240.669)		2.795.756 6.702.672 1.218.877 (572.551)	
Cambios en pasivos operativos: Aumento (Disminución) de deudas comerciales (Disminución) Aumento de deudas sociales, fiscales y otros pasivos	8.168.765 (894.720)	(8.444.831)	(1.314.558) 958.009	9.788.205
Pérdida extraordinaria del ejercicio Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades extraordinarias: Resultado inversiones permanentes Disminución neta de otras inversiones no corrientes		-	8.180.465 22.814.218	(18.332.009
Desafectación de reservas técnicas			(12.662.674)	18.332.009
FLUJO NETO DE EFECTIVO ORIGINADO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		18.648.698		21.433.337
ACTIVIDADES DE INVERSION Pagos por compras de bienes de uso e intangibles _ EFECTIVO APLICADO A LAS	(2.995.311)	_	(4.604.906)	
ACTIVIDADES DE INVERSION	(2.995.311)	(2.995.311)	(4.604.906)	(4.604.906
ACTIVIDADES DE FINANCIACION Pagos de préstamos Pagos de intereses Cobro de intereses Cobro de plazo fijo	(4.036.372) (11.790.535) 29.217		(15.645.313) (11.278.502) 454.549 4.132.964	
Variación de préstamos y otros pasivos	1.003.399	_	1.756.070	
EFECTIVO APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	(14.794.291)	(14.794.291)	(20.580.232)	(20.580.232

Las Notas 1 a 15 y los Anexos A, B, E, F, G y H que se acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

(Cifras expresadas en pesos)

Notas a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2004, presentadas en forma comparativa con los datos patrimoniales correspondientes al cierre del último ejercicio al 31 de diciembre 2003; y de resultados, de evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo correspondientes al período especial de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2003.

1. <u>Contexto Económico Argentino y su impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad</u>

Luego de la crisis económica desatada en nuestro país, durante los años 2001-2002, el curso de la economía ha mostrado una continuidad respecto a las medidas implementadas en el año 2002 luego de la devaluación, la pesificación asimétrica, y el default.

Hasta tanto no concluya el proceso de reestructuración de la deuda pública en cesación de pagos, la relación entre el gobierno y los organismos se encuentra virtualmente interrumpida, aun así los mercados evidenciaron cierta estabilidad dado que el Gobierno anunció la continuidad de los pagos en concepto de capital e intereses, evitando un nuevo episodio de cesación de pagos.

Si bien el Gobierno viene cumpliendo las metas cuantitativas, (recaudación fiscal, crecimiento del PBI 8,8%, mantenimiento del tipo de cambio, etc.) no ocurre lo mismo con las cualitativas, donde aún siguen sin definirse temas tales como i) renegociación de tarifas con las empresas de servicios públicos, ii) reestructuración de la deuda, iii) el nivel de superavit primario, iv) acordar una Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, v) la compensación al sistema financiero por la pesificación asimétrica, etc.

De todos modos, a pesar de la permanencia de la cesación de pagos y la falta de una normalización en varios rubros de la economía, la actividad doméstica continúa recuperándose a un ritmo sostenido.

Sin embargo la situación social es la que no muestra señales de mejoras significativas, tanto el desempleo como la inseguridad pública continúan siendo las dos principales demandas de la sociedad Argentina.

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional, sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004, se registraron, de acuerdo a la vigencia de las mismas, a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables.

2. Bases de Presentación y Preparación de los Estados Contables

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de la Resolución General N° 368/01 y sus modificatorias de la Comisión Nacional de Valores.

(Cifras expresadas en pesos)

La preparación de los Estados Contables de acuerdo con normas contables vigentes requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los Estados Contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los Estados Contables.

a) Información comparativa:

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 434/03 de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad expone sus Estados Contables en forma comparativa a doble columna; con el cierre del ejercicio anterior, los que incluyen los efectos de los cambios de criterios contables de medición y exposición al entrar en vigencia las nuevas normas contables mencionadas en Nota 2.e.)

El estado de situación patrimonial ha sido presentado en forma comparativa con dicho estado correspondiente al ejercicio irregular de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo han sido presentados en forma comparativa con estados preparados en forma especial a efectos de dicha comparación, por el período especial de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2003, los que han sido expresados en moneda homogénea en función de lo explicado en nota 2.b).

b) Reexpresión en moneda constante:

Teniendo en consideración el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1269/02 de fecha 16 de julio de 2002 que en su artículo 3, dispuso la derogación del Decreto Nº 316 del 15 de agosto de 1995, la Comisión Nacional de Valores emitió con fecha 25 de julio de 2002 la Resolución General Nº 415 estableciendo que los Estados Contables deberán presentarse ante dicho ente, en moneda constante, aplicando la metodología de reexpresión establecida en la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con las siguientes modalidades:

- Las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen incluidas entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001 inclusive, se considerarán expresadas en moneda de esta última fecha:
- El método de reexpresión deberá aplicarse con efecto a partir del 1º de enero de 2002;
- El índice a aplicar será el resultante de las mediciones del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

(Cifras expresadas en pesos)

Posteriormente y con fecha 8 de abril de 2003 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General Nº 441 teniendo en consideración el Decreto PEN Nº 664 del 20 de marzo de 2003, que en su Artículo 1º, derogó el último párrafo del artículo 10 de la Ley Nº 23.928, introducido por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.269 del 16 de julio de 2002 antes citado; estableciendo la discontinuación del ajuste para reexpresar los Estados Contables en moneda homogénea a partir del 1º de marzo de 2003.

Los Estados Contables al 31 de diciembre de 2004 fueron reexpresados, según normas vigentes hasta el 28 de febrero de 2003 siguiendo la metodología establecida por las Resoluciones Generales Nº 415/02 y 441/03 de la Comisión Nacional de Valores.

Adicionalmente, con fecha 18 de junio de 2003, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió la Resolución C.D. Nº 087/2003, mencionando que a la fecha de emisión de la citada Resolución, se entendía que la República Argentina presentaba un contexto de estabilidad monetaria, debiendo utilizarse como unidad de medida la moneda nominal (Resolución Técnica Nº 17 T.O por la Resolución C.D. Nº 087/2003 C.P.C.E.C.A.B.A)

c) Presentación con cifras expresadas en pesos:

De acuerdo a lo establecido por la Resolución General Nº 192/92 de la Comisión Nacional de Valores, las cifras de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2004 y sus comparativos se exponen en pesos.

d) Los presentes Estados Contables fueron preparados conforme a los lineamientos establecidos por la Resolución General Nº 368/01 y sus modificatorias de la Comisión Nacional de Valores.

e) Normas contables aplicadas:

Los presentes Estados Contables han sido preparados de acuerdo a las normas contables dentro del marco normativo establecido por la Resolución N° 434/03 de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.).

Esta Resolución, con vigencia a partir del 1º de enero de 2003, adoptó las Resoluciones Técnicas Nº 16, 17, 18, 19 y 20 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con las modificaciones incorporadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) mediante el texto ordenado según resolución C.D. Nº 87/03 y con ciertas excepciones. Estas resoluciones técnicas se enmarcan en el proyecto de armonización de las normas contables vigentes en la República Argentina con las Normas Internacionales de Contabilidad y son de aplicación obligatoria a partir del ejercicio que se inicia el 1º de enero de 2003.

(Cifras expresadas en pesos)

3. Información Contable Adicional

ACTIVO CORRIENTE

3.1. Créditos por Ventas	Al 31/12/04	Al 31/12/03
3.1. Creditos por ventas		
Deudores por ventas	11.314.444	9.082.600
Deudores Soc. art. 33 L.19.550 (ver nota 5)	391.215	309.558
Deudores en gestión judicial	2.150.688	3.060.155
Previsión Ds. Incobrables (Anexo E)	(1.773.125)	(2.753.352)
210 (101011 2 8) 2110 0014010 (1 2110110 2)	12.083.222	9.698.961
3.2. Otros Créditos		
Saldo a favor IVA	2.193.357	358.245
Saldo a favor I.T.C.	111.040	14.211
Reint. de exportaciones / factor convergencia	676.655	988.237
Anticipo de impuestos	274.827	767.815
Crédito imp. gcia. mínima presunta		3.602.362
Imp. débitos y créditos bancarios	24.917	40.558
IVA crédito fiscal exportaciones	134.531	240.364
Cuentas con el personal	58.281	68.924
Anticipo a proveedores	406.980	457.964
Bienes personales – responsable sustituto		79.898
Seguros y gastos pagados por anticipado	339.149	250.898
Soc. art. 33 Ley 19.550		218.002
Prev. p/desval. créditos Soc. art. 33 (Anexo E)		(218.002)
Laudo Arbitral	2.850.000	2.850.000
Créditos diversos	58.162	45.465
Desvalorización otros créditos (Anexo E)	(2.850.000)	(2.850.000)
	4.277.899	6.914.941
3.3. Bienes de Cambio		
Materias primas y materiales vs. de producción	4.044.343	1.845.903
Productos elaborados y en proceso de elaborac.	10.268.570	5.336.813
Bienes en curso de importación		507.641
Otros materiales de producción	531.490	22.070
	14.844.403	7.712.427

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

(Cifras expresadas en pesos)

	Al 31/12/04 A	1 31/12/03
3.4. Otros Activos		
Otros materiales para stock	1.951.843 1.951.843	1.621.073 1.621.073
ACTIVO NO CORRIENTE		
3.5. Créditos por Ventas		
Deudores por ventas		234.622
		234.622
3.6. Otros Créditos		
Crédito por impuesto diferido (Nota 4.10)	10.359.769	14.793.497 (1)
Gastos pagados por anticipado	8.402	
Ganancia mínima presunta	4.685.997	
Anticipo de impuestos	2.874	
Imp. débitos y créditos bancarios	40.577	
Depósitos en garantía	107.046	
	15.204.665	14.930.543
3.7. Otros Activos		
Otros materiales para stock	5.855.529	2.907.942
Previsión p/desvalorización (Anexo E)	(272.875)	
	5.582.654	2.907.942
PASIVO CORRIENTE		
DEUDAS		
3.8. Deudas Comerciales		
Proveedores	9.761.944	4.152.698
Proveed. Soc. art. 33 Ley 19.550 (Nota 5)	307.226	426.174
Provisiones	6.752.964	4.315.185
Anticipos de clientes	110.402	104.990
	16.932.536	8.999.047

(1) Modificado de su versión original para dar efecto al ajuste de ejercicios anteriores (Ver nota 4.9)

(Cifras expresadas en pesos)

	Al 31/12/04	Al 31/12/03
3.9. Préstamos		
Préstamos bancarios en moneda local	504.140	
	504.140	
3.10. Cargas Fiscales		
	40.0.4	
Ingresos brutos	18.962	
Imp. nac plan facilidades pago (R.A.F.A.)	3.556.109	
Bienes personales – responsable sustituto	64.472	90.210
Imp. transferencia combustible Retenciones y percepciones AFIP	 496.017	89.310 258.289
Moratoria dto. 1384/01	146.649	155.604
Int. a deveng. moratoria dto. 1384/01	(47.856)	(54.147)
Moratoria IIBB	428.652	673.596
Int. a deveng. moratoria IIBB	(7.909)	(12.430)
IIBB plan facilidades de pago	217.811	
Tasas varias	10.809	16.077
Provisión GMP a pagar	303.351	
Retenciones a las exportaciones	401.747	190.571
Otros impuestos		85.445
	5.588.814	1.402.315
3.11. Otros Pasivos		
Honorarios a directores		100.668
Petrolera del Conosur S.A. (Nota 5)	10.800.000	12.600.000
ANCAP (Nota 5)	9.881.194	2.943.707
Otros	169.257	184.718
	20.850.451	15.829.093

(Cifras expresadas en pesos)

PASIVO NO CORRIENTE	Al 31/12/04	Al 31/12/03	
DEUDAS			
3.12. Cargas Fiscales			
Moratoria dto. 1384/01 Int. a dev. moratoria dto. 1384/01 IIBB plan facilidades de pago Imp. nac plan facilidades pago (R.A.F.A.) Moratoria IIBB Int. a deveng. moratoria IIBB	894.015 (149.473) 386.666 18.246.240 19.377.448	1.040.665 (197.330) 683.266 428.652 (7.908) 1.947.345	(1)
3.13. Otros Pasivos			
ANCAP (Nota 5) Provisión gastos parada planta Petrolera del Conosur S.A. (Nota 5)	10.226.796 781.250 41.187.625 52.195.671	18.420.998 41.505.530 59.926.528	
ESTADO DE RESULTADOS			
3.14. Otros Ingresos y Egresos Ordinarios			
Gastos por siniestro en planta Baja de bienes de uso e intangibles Disminución (aumento) neto de previsiones Otros créditos no recuperables Valuación otros activos Desvalorización inversiones Diversos Total	(2.999.887) 4.264.210 (688.047) 2.173.951 (80.445) 2.669.782	(362.273) (284.434) (215.492) (274.317) (4.201.317) (139.959) (5.477.792)	
3.15. Otros Ingresos y Egresos Extraordinarios			
Desafectación de reservas Soc. art. 33 Ley 19.550 Desvalorización de inversiones permanentes Total	 	12.662.674 (22.814.218) (10.151.544)	

(1) Modificado de su versión original para dar efecto al ajuste de ejercicios anteriores (Ver nota 4.9)

(Cifras expresadas en pesos)

3.16 Clasificación de los saldos de Créditos y Deudas en las siguientes categorías:

	Créditos	Deudas
a) De plazo vencido		
De hasta 3 meses	2.259.895	3.399.879
De más de 3 meses y hasta 6 meses	80.613	176.108
De más de 6 meses y hasta 9 meses	33.851	147.409
De más de 9 meses y hasta 12 meses	12.488	37.054
De más de 1 año y hasta 2 años	145.922	20.184
De más de 2 años y hasta 3 años	2.402.563	46.722
De más de 3 años y hasta 4 años	3.005.849	
Previsión deudores incobrables	(4.623.125)	
Sub – Total	3.318.056	3.827.356
b) Sin plazo establecido (incluye saldos no cte.)	107.046	
c) A vencer		
De hasta 3 meses	12.531.020	22.836.159
De más de 3 meses y hasta 6 meses	255.027	5.881.888
De más de 6 meses y hasta 9 meses	146.393	6.180.285
De más de 9 meses y hasta 12 meses	110.625	6.264.522
De más de 1 año y hasta 2 años	3.399.967	26.123.241
De más de 2 años y hasta 3 años	4.129.574	15.528.170
De más de 3 años y hasta 4 años	6.059.613	15.823.535
De más de 4 años y hasta 5 años	1.505.591	13.799.895
De más de 5 años y hasta 6 años	2.874	129.283
De más de 7 años		168.995
Sub – Total	28.140.684	112.735.973
Total	31.565.786	116.563.329
1 Utai	(1)	(2)
	(-/	\ - /

⁽¹⁾ No devengan intereses

^{(2) \$ 15.875.500} devengan intereses a tasa fija, \$ 73.789.974 devengan intereses a tasa variable, y ajusta por Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y \$ 26.897.855 no devengan intereses.

(Cifras expresadas en pesos)

4. Criterios de Valuación y Exposición

Los criterios de valuación utilizados por la Sociedad fueron los siguientes:

Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se valuaron en pesos argentinos utilizando los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio, aplicables para su liquidación según las disposiciones cambiarias vigentes al 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003, no existiendo diferencia de significación con sus valores actuales cuando resultare aplicable.

4.1. Disponibilidades, créditos y deudas:

Se mantuvieron a su valor nominal al cierre del ejercicio, con más los intereses devengados hasta esas fecha cuando correspondiera, no existiendo diferencia de significación con sus valores actuales cuando resultare aplicable.

- . En moneda nacional, sin cláusulas de ajuste: a su valor nominal.
- . En moneda extranjera: al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.
- . Sujetas a ajuste o indexación: considerando la actualización devengada a la fecha de cierre del ejercicio según las cláusulas específicas de la operación.

4.2. Bienes de cambio:

- . Materias primas y materiales de producción: al costo de reposición al cierre del ejercicio.
- . Productos elaborados: al costo de producción al cierre del ejercicio, el criterio general aplicado es el de costeo por absorción total, que incluye la apropiación de gastos indirectos de fabricación, ciertos gastos generales y amortizaciones de bienes de uso en la determinación del valor de los bienes.
- . Productos de reventa: al costo de reposición al cierre del ejercicio.

Los bienes de cambio, considerados en su conjunto, no superan su valor recuperable. La fuente de datos utilizada para obtener los valores de reposición en Materias Primas, es el valor que surge de la factura de la última compra. Dichas compras corresponden al mes de cierre de los Estados Contables.

4.3. Otros Activos Corrientes y no Corrientes:

. Los materiales, que sirven como repuestos específicos de los bienes de uso (planta petroquímica) e involucran una gran cantidad y diversidad de artículos y familia de artículos fueron valuados de la siguiente manera: - aquellos que por su periodicidad de compra fueron considerados como artículos de "alta o rápida rotación" fueron valuados a costo de última compra, surgiendo estos valores de las correspondientes facturas de compra (otros activos corrientes); - aquellos considerados de "lenta o baja rotación" fueron valuados a costo de reposición (otros activos no corrientes).

(Cifras expresadas en pesos)

4.4. Bienes de Uso:

Los bienes de uso adquiridos hasta el 31 de agosto de 1995, han sido valuados al costo histórico ajustado por inflación hasta dicha fecha, en tanto que las altas a partir del 1 de septiembre de 1995 se computaron a su valor histórico hasta el 31 de diciembre de 2001. A partir del 1º de enero de 2002, los bienes se valuaron de acuerdo a lo indicado en nota 2.b.) de estos Estados Contables.

La Sociedad amortiza sus bienes de uso desde el mes de ingreso al patrimonio de los mismos y por el método de línea recta hasta su agotamiento.

Las amortizaciones se computaron aplicando las alícuotas que se detallan a continuación:

RUBRO	VIDA UTIL / AÑOS	ALICUOTA / %
EDIFICIOS	50	2
MEJORAS AMORTIZABLES	30/15	3,34/6,67
PAVIMENTOS DESAGÜES Y CERCOS	25	4
INSTALACIONES	25	4
ESTRUCTURAS METALICAS	25	4
CAÑERIAS Y ACCESORIOS	25	4
EQUIPOS Y MAQUINAS	15/10/5	6,67/10/20
INST. DE CONTROL Y MEDICION	15	6,67
INST. DE LABORATORIO	10	10
TANQUES	25/10	4/10
HERRAMIENTAS	10	10
MUEBLES Y UTILES	10/3	10/33,34
MATERIAL DE PROPAGANDA	5	20
RODADOS	5	20

El valor de los bienes de uso, en su conjunto, no excede su valor recuperable o de utilización económica.

Con fecha 15 de noviembre de 2000 fue emitido un informe técnico realizado por expertos independientes de un estudio, especializado en la materia, consecuencia de haber realizado una evaluación al 30 de septiembre de 2000 de las condiciones de operación, estado de mantenimiento, grado de obsolescencia tecnológica, funcional y económica de los distintos bienes de uso de la Sociedad, el cual avaló a partir del 1 de octubre de 2000 la extensión de vidas útiles de los principales bienes productivos que a continuación se detalla:

RUBRO	EXPECTATIVA FUTURA DE VIDA		
	(En Años desde el 1/10/00)		
INSTALACIONES	15		
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	15		
ESTRUCTURAS METALICAS	15		
CAÑERIAS Y ACCESORIOS	15/20/25		
EQUIPOS Y MAQUINAS	15/20		
TANQUES	15/20/25/30		

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

(Cifras expresadas en pesos)

Sobre la base de proyecciones realizadas por la Sociedad, considerando diferentes escenarios, acerca de los flujos de fondos futuros generados, se considera que el valor registrado de los bienes de uso no supera, en su conjunto, su valor recuperable.

4.5. Activos Intangibles:

. Cargos Diferidos: representan las erogaciones efectuadas por los proyectos de adquisición, desarrollo e implementación de la red informática y software de gestión. Han sido valuados a su valor de costo ajustado en función de lo indicado en nota 2.b) y se amortizan a partir de la puesta en funcionamiento de los proyectos, mediante aplicación del método de amortización lineal.

El valor de los Activos Intangibles en su conjunto no excede su valor recuperable o de utilización económica.

Las amortizaciones se computaron aplicando las alícuotas que se detallan a continuación:

RUBRO	VIDA UTIL / AÑOS	ALICUOTA / %
CARGOS DIFERIDOS	5/3	20/33,33

4.6. Previsiones

- Deducidas del activo: Han sido constituidas las previsiones que se han considerado necesarias a efectos de que el valor asignado a ciertos activos (Créditos por Ventas, Otros Créditos y Otros Activos) no supere su valor recuperable o de utilización económica.
- Incluidas en el pasivo: se han constituido para afrontar situaciones contingentes como gastos, multas y honorarios profesionales por juicios iniciados por la Sociedad, juicios laborales y otros reclamos en contra de la misma que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de los montos, se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta las expectativas de la Dirección de la Sociedad y en consulta con sus asesores.

El movimiento de las previsiones se expone en el Anexo E.

4.7. Resultados del ejercicio:

Los Resultados del ejercicio fueron registrados de la siguiente forma:

- Cargos por activos consumidos (amortizaciones y bajas de bienes de uso, intangibles y otros activos), determinados de acuerdo con los valores de tales activos.
- El costo de los bienes vendidos, en función del costo de reposición o reproducción de las unidades vendidas en cada mes.

En los casos en que son significativos, la Sociedad segrega los componentes financieros implícitos devengados en cada ejercicio.

(Cifras expresadas en pesos)

4.8. Cuentas del Patrimonio Neto

Las cuentas del patrimonio neto incluyendo las respectivas contribuciones, distribuciones, afectaciones y desafectaciones fueron reexpresadas cuando correspondiera en función a lo indicado en la nota 2.b).

El exceso del valor reexpresado del capital social al inicio del ejercicio con respecto a su valor nominal se expuso como ajuste de capital.

4.9. Modificación del saldo al inicio del Patrimonio Neto

La Sociedad reconoce los quebrantos acumulados y créditos impositivos como activos impositivos diferidos cuando es probable su deducción de ganancias impositivas futuras. A tales efectos, la Sociedad consideró los resultados impositivos proyectados, la reversión de diferencias temporarias pasivas y las incertidumbres del entorno político y socioeconómico.

Como parte del proceso de gestión, la Sociedad efectuó revisiones en sus proyecciones de resultados y determinó una omisión respecto de la postura sostenida en función a la gravabilidad del beneficio establecido por el artículo 14, Capítulo III, Título III de la Ley Nº 23.966, de agosto de 1991 (ver nota 13.1). Dicha omisión motivó un ajuste en la proyección de la utilización de los quebrantos acumulados realizada en ejercicios anteriores; al contemplarse a partir de ellas la determinación de resultados gravados con el impuesto a las ganancias, originó una modificación del saldo inicialmente reconocido como efecto impositivo de quebrantos en el Patrimonio Neto.

Adicionalmente se registraron con cargo a ejercicios anteriores modificaciones al patrimonio por el reconocimiento de ciertos pasivos por cargas fiscales como consecuencia de reclamos recibidos de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (ver nota 13.5).

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio de la Sociedad (ver nota 13.6.) se registró con cargo a ejercicios anteriores una previsión para reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra respecto de la pretensión fiscal contra la Sociedad en concepto del tributo por Salidas No Documentadas (SND) y de acuerdo a lo que se menciona en nota 13.6. Asimismo se tuvieron en cuenta los antecedentes jurisprudenciales, la prueba producida en el expediente y la recomendación de los asesores de la sociedad, que a juicio de los mismos resultaba conveniente regularizar dicho tributo oportunamente, con la determinación correspondiente del organismo recaudador. Adicionalmente y desde la fecha en que se exteriorizara dicha pretensión, se observó con especial atención el desarrollo de las demás causas vinculadas a este tributo tanto en el Tribunal Fiscal de la Nación como en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, considerando remotas las probabilidades de obtener un fallo favorable.

(Cifras expresadas en pesos)

Las modificaciones antes mencionadas han dado lugar al siguiente ajuste a la información de ejercicios anteriores:

	\$
Patrimonio neto al 31/12/03	56.331.071
Aiveta da ajarajajas enterioras	
Ajuste de ejercicios anteriores	(0.000.700)
- por impuesto diferido	(9.028.798)
- por previsiones para contingencias impositivas	(22.305.565)
- por contingencias impositivas	(683.266)
Patrimonio neto modificado al 31/12/03	24.313.442

4.10. Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta

La Sociedad ha determinado el cargo contable por Impuesto a las Ganancias de acuerdo con el método del Impuesto Diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de Activos y Pasivos según criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de Ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva vigente, que actualmente alcanza el 35%.

La Sociedad ha registrado los mencionados Activos y Pasivos diferidos por sus respectivos valores nominales, de conformidad con lo establecido por las normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores.

Adicionalmente, la Sociedad determina el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las Ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y la obligación fiscal por el Impuesto a las Ganancias determinado aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio. Sin embargo, si el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta excede en un ejercicio fiscal al Impuesto a las Ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del Impuesto a las Ganancias a pagar sobre el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

4.10.1. Ganancia impositiva compensada con quebrantos acumulados:

La Sociedad ha finalizado el ejercicio con quebrantos impositivos computables. Asimismo, en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, ha determinado un cargo por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta de aproximadamente \$ 783.499, que fue activado en el rubro "Otros Créditos".

(Cifras expresadas en pesos)

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad mantenía un quebranto impositivo acumulado de aproximadamente \$ 21.488.971 que podrá aplicarse para compensar futuras utilidades impositivas:

Período fiscal	Monto del	Alícuota aplicada	Monto del activo	Año de
	quebranto (en \$)	_	(en \$)	prescripción
2002	21.488.971	35%	7.521.140	2006
Total	21.488.971		7.521.140	

4.10.2. Créditos Fiscales

Adicionalmente, la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2004, otros créditos impositivos, relacionados con:

La pérdida remanente resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de Activos y Pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, que aún no ha podido ser deducida impositivamente, según lo dispuesto por la Ley de Emergencia Económica mencionada en la nota 1, asciende a \$ 621.065 deducible en el Impuesto a las Ganancias durante los dos ejercicios cerrados con posterioridad al 31 de diciembre de 2004.

4.10.3. Ganancia impositiva compensada con quebrantos acumulados:

Impuesto a las ganancias:	Al 31/12/04
Quebranto determinado	(2.831.425)
Diferencias temporarias de valuación	(1.602.303)
Total impuesto a las ganancias	(4.433.728)

La conciliación entre el cargo a resultados por Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente a la utilidad neta antes de Impuesto a las Ganancias que surge del estado de resultados del ejercicio, es la siguiente:

	\$
Ganancia neta del ejercicio antes de impuesto a las ganancias	5.775.337
Tasa impositiva vigente	35%
Sub-Total	(2.021.368)
1.	
2. Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:	
Efecto de reexpresión de partidas en moneda homogénea	(1.168.371)
Gastos y conceptos no deducibles	(1.243.989)
Impuesto a las ganancias	(4.433.728)

(Cifras expresadas en pesos)

Asimismo, la composición del activo impositivo diferido neto al 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003, es la siguiente:

	Al 31/12/04	Al 31/12/03
Activos Impositivos Diferidos Netos:		
Quebrantos acumulados	9.116.278	11.947.703
Diferencias de cambio generada por la devaluación inicial del peso	217.373	362.288
Bienes de uso e intangibles	(1.041.456)	(1.093.171)
Previsiones y provisiones no deducibles	2.067.574	3.576.677
Total Activo Impositivo Diferido Neto	10.359.769	14.793.497 (1)

⁽¹⁾ Modificado de su versión original para dar efecto al ajuste de ejercicios anteriores (Ver Nota 4.9)

4.11. Resultado por acción ordinaria:

Tal como lo requiere la Resolución Técnica Nº 18, se expone el resultado por acción ordinaria al pie del Estado de Resultados.

Se presenta exclusivamente el indicador básico, por cuanto no existen acciones preferidas ni obligaciones negociables convertibles en acciones ordinarias.

5. Operaciones con Soc. art. 33 Ley Nro. 19.550

Al 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003, el carácter de las Sociedades art. 33 Ley Nº 19.550 es el siguiente:

Sociedad	% de acciones y votos	Carácter	
Ampton Ltd.	100%	Controlada	(Ver Nota 14)
ANCSOL S.A.F.I.	74,26%	Controlante	
ANCAP		Vinculada	
Alcoholes del Uruguay S.A.		Vinculada	
Petrolera del Conosur S.A.		Vinculada	

Con el perfeccionamiento del ejercicio de la opción de compra otorgada por PEL a favor de PCSA (ver Nota 13.2), las acciones objeto del ejercicio de la opción de compra por parte de ésta, comprenden la cantidad de 41.744.285 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, las cuales equivalen al 68,13% aproximadamente del total del Capital Social.

Con fecha 30 de diciembre de 2003, se celebró un contrato de compraventa de acciones de la Sociedad, en virtud del cual el anterior accionista controlante, PCSA, transfirió a ANCSOL S.A.F.I. (ANCSOL) el 68,13% de las acciones representativas del capital social de CSA (Ver nota 13.2.), por lo que ANCSOL anterior accionista minoritario (poseía 6,13% de acciones del total) ha pasado a revistar el carácter de accionista controlante de CSA con el 74,26% de acciones de 1 voto cada una.

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

(Cifras expresadas en pesos)

Al 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003 los saldos deudores y acreedores con las sociedades art. 33 Ley Nº 19.550, fueron los siguientes:

Rubro	Petrolera del Conosur S.A.	ANCAP	Alcoholes del Uruguay S.A.
Activo corriente	2.967		388.248
Pasivo corriente	(10.927.410)	(10.061.010)	
Pasivo no corriente	(41.187.625)	(10.226.796)	
Total al 31/12/04	(52.112.068)	(20.287.806)	388.248
Total al 31/12/03	(54.427.370)	(21.342.289)	182.808

Tasa de interés anual promedio utilizada para préstamos locales de 12%, más aplicación del coeficiente de estabilización de referencia (C.E.R.). Tasa de interés anual promedio utilizada para préstamos del exterior 10%.

Las operaciones con las sociedades del título que afectaron resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre 2003 fueron las siguientes:

Resultados (pérdida)/ganancia del ejercicio

Concepto	Ampton Ltd.	Petrolera del Conosur S.A.	ANCAP	Alcoholes del Uruguay S.A.
Honorarios de gerenciamiento			(427.149)	
Venta de productos				2.019.650
Compra de productos		(2.102.162)	(108.331)	
Intereses y C.E.R.		(8.889.124)	(1.457.741)	
Total al 31/12/04		(10.991.286)	(1.993.221)	2.019.650
Total al 31/12/03	(32.387)	(10.807.154)	(892.762)	1.117.686

Al 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003 la anticuación de los saldos con las sociedades art. 33 Ley Nº 19.550, fueron los siguientes:

(Cifras expresadas en pesos)

Créditos/(Deudas)

Plazo	Petrolera del Cono Sur S.A.	ANCAP	Alcoholes del Uruguay S.A.
a) De plazo vencido	(120.941)	(1.466.429)	117.840
b) Sin plazo establecido			
c) A vencer de hasta 3 meses	(2.703.502)	(1.877.963)	270.408
De más 3 meses y hasta 6 meses	(2.700.000)	(1.775.410)	
De más 6 meses y hasta 9 meses	(2.700.000)	(2.441.332)	
De más 9 meses y hasta 12 meses	(2.700.000)	(2.499.876)	
De más de 1 año y hasta 2 años	(10.800.000)	(10.226.796)	
De más de 2 años y hasta 3 años	(10.800.000)		
De más de 3 años y hasta 4 años	(10.800.000)		
De más de 4 años	(8.787.625)		
Sub-total	(51.991.127)	(18.821.377)	388.248
Total al 31/12/04	(52.112.068)	(20.287.806)	388.248
Total al 31/12/03	(54.427.370)	(21.342.289)	182.808

6. Activos de Disponibilidad Restringida

Con fecha 6 de julio de 2000, CSA constituyó a favor de Petrolera del Conosur S.A. y de ANCAP hipotecas en primer grado por un monto total de U\$S 25.000.000 sobre la planta de su propiedad ubicada en Campana – Provincia de Buenos Aires – garantizando la transferencia de los créditos impositivos producto del acuerdo de escisión-fusión y los montos oportunamente generados por financiamiento de Petrolera del Conosur S.A. y ANCAP a CSA.

Fisco Nacional c/Sol Petróleo S.A. (ahora Carboclor S.A.) - Medida Cautelar expte. 2902/02

Con fecha 14 de diciembre de 2001 la AFIP-DGI presentó demanda cautelar solicitando la inhibición general de bienes de la empresa por la presunta deuda de \$ 19.483.500 y el libramiento de oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad y la provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Dicha medida, radicada en el Juzgado Federal de Campana, nunca fue notificada a la Sociedad, tomando conocimiento de la misma en oportunidad de un pedido de informe en ocasión de la venta de la ex planta productora situada en San Francisco Solano.

(Cifras expresadas en pesos)

El Directorio de la Sociedad luego de haber tomado conocimiento de dicha medida de inhibición general de bienes, en reunión de fecha 25 de julio de 2002, consideró la situación del expediente AFIP-DGI Nº 1616/00 (ver nota 13.6.) que generó dicha medida.

Con fecha 20 de mayo de 2003 la empresa solicitó mediante una presentación administrativa el levantamiento de la inhibición general de bienes (expte. 2902/02) por los perjuicios que le podía irrogar el mantenimiento de esa medida debido a la sanción del Dto. Nº 971/03. A la fecha de presentación de estos Estados Contables la AFIP/DGI ha emitido dictámenes técnicos y jurídicos contrarios a la pretensión de la Sociedad. La dirección de CSA continua evaluando los pasos a seguir.

7. Capital Social

El capital de la Sociedad emitido, suscripto, integrado y autorizado a realizar oferta pública al 31 de diciembre de 2004 asciende a \$ 61.271.450.

Durante los últimos ejercicios, el capital social de la Sociedad evolucionó como se expone a continuación:

	φ
-Capital Social al 30 de junio de 1997	25.329.151
-Aumento de capital aprobado por la Asamblea	
General Ordinaria de Accionistas del 14 de Octubre de 1997:	39.670.849
-Aumento de capital aprobado por la Asamblea	
General Ordinaria de Accionistas del 26 de Octubre de 1998	18.931.248
General Ordinaria de Accionistas del 20 de Octubre de 1998	16.931.246
-Reducción del Capital por efecto de la Escisión –Fusión	(22.659.798)
Capital Social al 31 de diciembre de 2004	61.271.450
	========

Al 31 de diciembre de 2004, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley Nº 19.550 (reducción obligatoria de capital). A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir la situación anteriormente mencionada.

8. Contratos Celebrados con los Directores

No existen contratos celebrados con Directores.

(Cifras expresadas en pesos)

9. Régimen de Reintegros - Crédito Fiscal - Inversiones

Con la sanción de la Ley Nº 23.966 del 20 de agosto de 1991 se creó un régimen de reconversión de empresas refinadoras de especialidades, reglamentado por el Decreto 1920/94, contemplándose entre otros aspectos un régimen de reintegro basado en la exportación de solventes y aguarrases.

El monto del crédito fiscal que la Sociedad devengó entre el 1 de septiembre de 1991 y el 15 de noviembre de 1995 ascendió a \$ 179.628.179, importe que fue computado en la liquidación del Impuesto a la Transferencia de Combustibles. En función de lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 4° del Decreto 1920/94, la Sociedad debía invertir \$ 71.847.679 antes del 4 de noviembre de 1999 y \$ 53.892.046 antes del 4 de noviembre de 2004.

Las inversiones realizadas por la Sociedad al 29 de febrero de 2000 en exploración, producción, mejoras en la refinería, creación de una red de distribución de combustibles y adquisición de la Sociedad Carboclor Industrias Químicas S.A., ascendieron a \$ 164.455.291 y se encuentran totalmente aprobadas por la Secretaría de Energía, con lo cual se cubrió en exceso el 100% de las inversiones que se debían realizar antes de 1999 y antes del 31 de octubre de 2004.

A la fecha se encuentra pendiente de definición un ajuste al monto de crédito fiscal de ITC computado hasta el presente por la empresa, el que de resultar favorable incrementará el monto total de inversiones a realizar a la suma de \$ 177.468.835.

Con fecha 16 de julio de 2003 se presentó ante la Secretaría de Energía una nota explicando el desarrollo del proceso de escisión-fusión y solicitando el siguiente petitorio:

- Se tenga a Petrolera del Conosur S.A. (PCSA) como parte legítima de la obligación de invertir en los términos del art. 14 de la Ley Nº 23.966 y el Dto. Nº 1920/94.
- Se expida y confirme que las inversiones realizadas por la empresa PCSA son computables a los fines de verificar el cumplimiento que debería realizar CSA (ex SOL) conforme el Dto. 1920/94.

Con fecha 21 de abril de 2004, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, emitió un informe en el que expresa su acuerdo para que, de ser necesario, las inversiones de PCSA, sean tomadas en cuenta a efectos de la normativa establecida por el Decreto Nº 1920/94.

Con fecha 30 de septiembre de 2004, (PCSA) presentó ante la Secretaría mencionada para su verificación y aprobación el detalle de inversiones por \$ 17.664.031,80 realizadas durante el período 01/03/00 y el 31/12/02. Las mismas fueron aprobadas mediante nota SE 84/05 de la Secretaría de Energía de fecha 18/01/05.

(Cifras expresadas en pesos)

Con esto Carboclor S.A. da por cumplido en tiempo y forma lo establecido en los inc. a) y b) del art. 4º del Dto. Na 1920/94, referente a la totalidad de las inversiones que debían realizarse antes del 31 de octubre de 2004.

10. Moratorias Previsionales e Impositivas

10.1. Moratoria Dto. Nº 1384/01

Con fecha 22 de enero de 2002, la Sociedad se presentó en el régimen de la Moratoria Impositiva establecida por el Dto. Nº 1384/01, para regularizar ciertas obligaciones impositivas y refinanciar parte del saldo de la Moratoria establecida por el Dto. Nº 93/00, que correspondía ser saldada en 60 cuotas mensuales con más sus intereses de financiación a partir del mes de julio de 2000, de la cual se llevaban canceladas 20 cuotas a la fecha del acogimiento al régimen. El monto refinanciado correspondiente a la moratoria del Decreto Nº 93/00, neto de compensaciones de otros créditos fiscales, según estableció la reglamentación del Dto. Nº 1384/01 ascendió a \$ 501.249.

El monto total de las obligaciones acogidas al régimen del Dto. 1384/01 compuesto por el capital más intereses de consolidación, será saldado en 120 cuotas mensuales con más sus intereses de financiación a partir del mes de marzo de 2002. Al 31 de diciembre de 2004 restaban 87 cuotas para cancelar esta moratoria.

10.2 Régimen regularización - DN 89/03 - DGR Pcia Bs. As.

Con fecha 29 de enero de 2004, la Sociedad decidió adherirse al Régimen de Regularización con facilidades de pago para los agentes de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos establecido por la Ley Provincial Nº 13.145 y Disposición Normativa Nº 089/03 dispuesta por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (DGR), en función a ciertos reclamos de deuda por el Régimen de Percepciones de dicha repartición y que oportunamente habían sido rechazados por la Sociedad en función de creer que le asistía derecho en dicho reclamo.

En tal sentido, dicha repartición objetaba el criterio utilizado por la empresa para aplicar las percepciones; posteriormente y para acceder a los beneficios de dicho régimen, la Sociedad decidió dar por finalizado el reclamo aceptando la postura de la DGR. El monto total de capital de las obligaciones acogidas al régimen de la DN Nº 089/03 fue de \$ 688.047 mas sus correspondientes intereses resarcitorios, a cancelarse en 18 cuotas mensuales con más sus intereses de financiación a partir del mes de febrero de 2004. Al 31 de diciembre de 2004 restaban 7 cuotas para cancelar este plan de facilidades de pago.

10.3. Plan de Facilidades de Pago DN B48/04

Con fecha 22 de julio y 28 de septiembre de 2004 la sociedad decidió adherir al plan de facilidades de pago dispuesto por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires para regularizar los montos adeudados en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos determinados por las resoluciones mencionadas en nota 13.5 (segundo párrafo). El monto total de las obligaciones

(Cifras expresadas en pesos)

acogidas al régimen mencionado, de \$ 170.024 y \$ 275.556 serán saldados en 36 cuotas mensuales a partir del mes de agosto de 2004, y octubre de 2004 respectivamente. Al 31 de diciembre de 2004 restaban 31 y 33 cuotas respectivamente para cancelar estos planes de facilidades de pago.

10.4. al Régimen Ampliado de Asistencia Financiera (RAFA)

Con fecha 22 de diciembre de 2004 la Sociedad adhirió al Régimen Ampliado de Asistencia Financiera (RAFA) las obligaciones derivadas del allanamiento en el Tribunal Fiscal de la Nación mencionado en nota 13.6. El monto total de las obligaciones acogidas al régimen ascendió a \$ 22.171.881, incluyendo capital e intereses resarcitorios y será saldado en 60 cuotas mensuales con mas sus intereses de financiación sobre saldos a partir de la fecha de adhesión. Al 31 de diciembre de 2004, habiéndose ingresado la primer cuota correspondiente a este régimen restaban 59 cuotas para cancelar dicho plan.

11. Otros Pasivos - Endeudamiento con ANCAP y Petrolera del Conosur S.A. (PCSA)

11.1 Contrato de Mutuo con ANCAP

Con fecha 28 de octubre de 1999 CSA y ANCAP firmaron un acuerdo complementario refinanciando el saldo de deuda de un Contrato de Mutuo de fecha 28 de agosto de 1998 y el saldo de deudas comerciales correspondientes a entrega de productos. La fecha de vencimiento de las obligaciones emergentes del mismo fue fijada por ambas partes el 31 de octubre de 2001, devengando un interés del 9% nominal anual.

Con fecha 23 de junio de 2003 se firmó un acuerdo de refinanciamiento entre ANCAP y CSA por el saldo de deuda del Contrato de Mutuo arriba mencionado. La nueva fecha de vencimiento fue fijada por ambas partes para el 31 de diciembre de 2005, manteniendo la misma tasa de interés.

Con fecha 14 de enero de 2004 se acordaron en Montevideo, República Oriental del Uruguay, nuevas condiciones al contrato de mutuo vigente a ese momento con ANCAP, (Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland), cuyas principales cláusulas son las siguientes:

- Extender el plazo de vencimiento de las sumas adeudadas, que al 31/12/03 ascendían a U\$S 7.284.250, al 30 de noviembre de 2006.
- Establecimiento de un plan de pago en cuotas, cuyo monto varía cada 6 meses.
- El capital adeudado que asciende a U\$S 5.200.000 devengará intereses compensatorios a la tasa del 10% (diez por ciento) nominal anual no capitalizable sobre saldos.

El resto de la deuda que asciende a U\$S 2.084.250 corresponde a intereses devengados a la tasa del 9 % anual sobre saldos deudores, generados desde el vencimiento operado el 31 de octubre de 2001, hasta la firma del presente Contrato de Mutuo.

(Cifras expresadas en pesos)

Con fecha 13 de febrero y 3 de marzo de 2004 se recibieron los informes emitidos por dos consultoras independientes, las que dictaminaron conforme lo estipulado por el art. 73 del Dto.677/01, sobre la razonabilidad de las condiciones de este acuerdo en comparación con las prácticas habituales del mercado.

Con fecha 19 de abril de 2004 la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas entre otros puntos del orden del día aprobó el Nuevo Contrato de Mutuo con ANCAP (Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland) antes mencionado.

11.2. Contrato de Mutuo con PCSA

Con fecha 1º de noviembre de 2001, CSA y PCSA suscribieron un Contrato de Mutuo documentando el saldo de deuda de CSA con PCSA al 31 de diciembre de 2001 por la suma de U\$S 43.170.609.

Por medio de dicho Contrato se reemplazó y dejó sin efecto el Contrato de Mutuo de fecha 7 de febrero de 2001 que ambas empresas habían suscripto. La fecha de vencimiento de las obligaciones emergentes del nuevo Contrato de Mutuo fue fijada por ambas partes el 1º de diciembre de 2002.

Como consecuencia de las medidas implementadas por la Ley Nº 25.561 de fecha 6 de enero de 2002 "Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario" y posteriormente lo establecido por el Decreto Nº 214/02 de fecha 3 de febrero de 2002 "Reordenamiento del Sistema Financiero" (ver Nota 1), el Contrato de Mutuo antes mencionado quedó convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar = 1 peso (1U\$S = 1\$), el mismo estará alcanzado por la aplicación del C.E.R. (Coeficiente de Estabilización de Referencia), más la aplicación de una tasa de interés variable en pesos.

Con fecha 2 de diciembre de 2002, la Sociedad recibió una nota de PCSA, recordando el vencimiento del Contrato de Mutuo de fecha 1º de Noviembre de 2001 cuyo vencimiento operó el 1º de Diciembre de 2002.

En respuesta a la misma, la Sociedad envió con fecha 16 de diciembre de 2002 una nota solicitando una prórroga para la cancelación del préstamo objeto del citado contrato y para concluir las negociaciones relacionadas al monto debido por CSA, como así también las condiciones para su efectiva cancelación.

Con fecha 8 de julio de 2003 PCSA y CSA celebraron un acuerdo mediante el cual las partes se comprometieron a negociar de buena fe la controversia existente con relación al eventual ajuste que correspondería a la deuda originada en el Contrato de Mutuo.

Según lo establecido en el acuerdo indicado, PCSA no iniciará acciones legales contra CSA antes del vencimiento indicado y CSA continuará reconociendo y cancelando la deuda según fuera convertida a pesos más CER conforme ambas empresas actualmente han contabilizado dicha deuda.

(Cifras expresadas en pesos)

El nivel de endeudamiento con PCSA incluye el monto del Contrato de Mutuo mencionado más los movimientos generados entre ambas empresas con posterioridad y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Las principales condiciones y obligaciones emergentes del Contrato de Mutuo entre CSA y PCSA arriba mencionado, establecen que el Acreedor podrá fijar mensualmente el interés a aplicar sobre la deuda.

A la fecha de presentación de estos Estados Contables las partes han resuelto postergar las negociaciones hasta diciembre de 2005 para celebrar un acuerdo extrajudicial que ponga fin a la controversia o celebrar un nuevo contrato de mutuo.

12. Información por segmentos

La Sociedad no presenta información de su actividad por segmentos debido a que:

Los márgenes de rentabilidad y riesgos se mantienen uniformes para toda la actividad no pudiendo identificarse claramente la existencia de distintos segmentos de negocios.

La imposibilidad de identificar actividades comerciales independientes por las condiciones de productos y la metodología que se utiliza para comercializarlos.

La concentración comercial de los clientes en una misma condición comercial de venta para todos. Las características de unidad geográfica comercial con que se efectúa la actividad.

13. Hechos Relevantes

13. 1. Estado de la causa Sol Petróleo S.A. (actualmente Carboclor S.A.) c/AFIP s/ proceso de conocimiento

Carboclor S.A., en adelante "CSA" es beneficiario del régimen establecido por el artículo 14 del Capítulo III, del Título III de la Ley Nº 23.966, de agosto de 1991, en el cual se establece un crédito fiscal a las exportaciones de solventes y aguarrases, equivalentes al 60% del monto de impuesto que tributaban estos combustibles, por unidad de volumen exportada.

Por otra parte, el artículo 4º de la misma Ley estableció el monto de impuesto que debía tributar cada combustible y facultó al Poder Ejecutivo a gravar los productos sustitutos, fijándoles un monto del gravamen similar al producto que pueda ser sustituido.

En octubre de 1992, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 2.021/92 que eliminó de la lista de combustibles gravados al solvente y al aguarrás. Esto ocasionó una serie de controversias entre CSA y el Estado Nacional que culminaron en noviembre de 1994, con el dictado del Decreto Nº 1.920/94, reglamentario del artículo 14 de la Ley Nº 23.966, en cuyo artículo 1º se ratifica el derecho de CSA a devengar el crédito fiscal y remite para su cálculo al artículo 4º de la Ley Nº 23.966, del cual habían sido eliminados el solvente y el aguarrás.

(Cifras expresadas en pesos)

En una consulta expresa a la Subsecretaria de Combustibles de la Secretaria de Energía se solicitó que ésta se expidiese si era el Organismo o autoridad de aplicación del régimen al que se hizo referencia ut supra. La respuesta a dicha consulta, confirmó que la Secretaría de Energía entendía que ella era el Organismo de Contralor del régimen en cuestión, abarcando los criterios de interpretación de las normas respectivas y las pautas a seguir a los efectos de ajustarse a la letra y espíritu de la legislación vigente.

Como corolario de todo lo expuesto y en virtud de los elementos de juicio obtenidos, CSA consideró que le asistía un derecho firme consistente en ajustar el valor de los reembolsos de exportación de solventes, utilizando para dicho cálculo la nafta con plomo de más de 92 RON como combustible sustituto del solvente. En tal sentido, CSA contabilizó una disminución de la deuda por ITC con ajuste a ejercicios anteriores de \$ 73.898.728.- en los Estados Contables al 30 de septiembre de 1999.

Adicionalmente la Secretaría de Energía a través de la Subsecretaria de Combustibles, se expidió mencionando que la nafta con plomo de más de 92 RON es el combustible sustituto del solvente dentro del marco del Título III de la Ley N° 23.966 y sus normativas reglamentarias, Decretos Nros. 2.021/92 y 1.920/94, por lo que debería haber sido utilizado para el cálculo del crédito fiscal, una vez derogado el impuesto al solvente y aguarrás por el Dto. N° 2.021/92, mencionando también que esta interpretación fue corroborada legítimamente por el Dto. N° 402/96.

Con fecha 8 de abril de 1999 la AFIP-DGI rechazó las declaraciones juradas rectificativas del año 1998 e intimó el pago de \$ 37.633.620.

Con fecha 17 de mayo de 1999 un Juez Federal dio por allanada tácitamente a la AFIP/DGI en una acción meramente declarativa promovida por CSA y por ende reconoció a la misma que le asistía el derecho a corregir el cálculo de las declaraciones juradas del impuesto a la transferencia de combustibles, mediante la presentación de declaraciones juradas rectificativas, por el período en que el impuesto a los solventes estuvo derogado.

Con fecha 11 de noviembre de 1999 los Jueces de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal no aceptaron la figura del allanamiento tácito remitiendo la causa a la Secretaría General para el sorteo de un nuevo magistrado de primera instancia, del cual resultó asignado el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1.

Por Resolución de fecha 13 de septiembre de 2000, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, resolvió revocar la Resolución del Juez de Primera Instancia que decretó la causa como de puro derecho, ordenando que se procediera a la apertura de la causa a prueba.

A partir del 27 de julio de 2000 el Directorio de CSA conjuntamente con la AFIP-DGI consideraron las posibilidades de llegar a una solución en sede administrativa, que implicaba el desistimiento conjunto de la acción meramente declarativa iniciada en la vía judicial, con costas por su orden y sin la pérdida de derecho alguno de CSA y continuar el proceso en la vía administrativa.

(Cifras expresadas en pesos)

Los asesores legales de la Sociedad recomendaron desistir de común acuerdo de la Demanda Judicial, y proseguir la vía administrativa del Recurso de Apelación para obtener una resolución definitiva en dicho trámite, que en opinión del Directorio debería resultar favorable.

Con fecha 7 de agosto de 2000 CSA se notificó que la AFIP-DGI solicitó al Sr. Juez que admitiera un hecho nuevo en la causa referido a las notas de la Secretaría de Energía mencionadas en los párrafos 4 y 6 de este título.

Con fecha 15 de noviembre de 2000 y atendiendo el desistimiento de la acción meramente declarativa que formulara la empresa en la vía judicial y a la conformidad de la AFIP-DGI con los términos del mismo, el Juez Federal resolvió declarar extinguido el proceso.

Una vez cumplida esta instancia, con fecha 29 de diciembre de 2000 la empresa presentó los antecedentes judiciales ante la AFIP-DGI a efectos de continuar con el proceso en la vía administrativa.

Con fecha 22 de febrero de 2001, CSA presentó ante la AFIP-DGI un escrito ampliando los fundamentos del Recurso de Apelación interpuesto (art. 74 del Decreto 1.397/79) contra el acto administrativo del 8 de abril de 1999, que sustentaba la pretensión de la empresa y continuaba con el trámite del expediente administrativo.

El Departamento Técnico de Grandes Contribuyentes Nacionales dictó con fecha 22 de febrero de 2001 un acto administrativo mediante el cual se suspendió en los términos del art. 12 de la Ley Nº 19.549 los efectos del acto administrativo de fecha 8 de abril de 1999 y que fuera oportunamente recurrido por la empresa.

El trámite de este expediente administrativo que se encontraba en la AFIP-DGI para su análisis y estudio, fue elevado en el mes de septiembre de 2001 al Ministerio de Economía a efectos de que este Organismo como ente Superior Jerárquico, se expidiera al respecto.

Luego de la intervención de las áreas asesoras pertinentes del Ministerio de Economía, el expediente fue remitido a la Procuración del Tesoro de la Nación para su prosecución. La remisión y participación de esa dependencia respondió que existían en el expediente opiniones contrapuestas emanadas de los distintos servicios jurídicos permanentes de las dependencias que han intervenido en el asunto.

Con fecha 22 de abril de 2002 y 20 de febrero de 2003, la Sociedad se notificó de dos Dictamenes emitidos por la Procuración del Tesoro de la Nación, en los cuales opinó que corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por CSA contra el acto administrativo del 8 de abril de 1999, y en consecuencia admitir las declaraciones juradas rectificativas presentadas por la Sociedad calculándose el crédito fiscal en base al impuesto correspondiente al producto gravado sustituto del solvente (nafta con plomo de más de 92 RON) vigente durante los períodos rectificados.

(Cifras expresadas en pesos)

El expediente administrativo tramitó hasta octubre de 2004 en la Secretaría de Energía, dependencia del Ministerio de Planificación Federal, en orden a resolver la suerte del expediente, y allí obra una nueva opinión del Secretario de Energía del 8 de octubre de 2004, ratificando todos los pronunciamientos anteriores del área (favorables a la posición de la Empresa) y estimando que el expediente se encontraba en condiciones de ser resuelto en consecuencia de esos actos de asesoramiento. Con fecha 21 de octubre de 2004 CSA solicitó la elevación del expediente al Sr. Ministro de Economía para que resolviera en concordancia con lo recomendado por el Secretario de Energía.

El expediente no siguió el camino sugerido reiteradamente por distintas áreas de la Administración, y con fecha 17 de noviembre de 2004 el Subsecretario Legal del Ministerio de Economía, instruyó a la AFIP-DGI a resolver el asunto conforme había indicado el Sr. Ministro de Economía en junio de 2002 (i.e., en contra de los intereses de la Empresa). Se destaca que ninguna de las presentaciones efectuadas por la Empresa durante 2002, 2003 y 2004 han sido siquiera mencionadas en el acto de instrucción.

Con fechas 23, 24 y 25 de noviembre de 2004, la Empresa interpuso escritos por ante la AFIP-DGI y por ante el Sr. Ministro de Economía; con la intención que el Sr. Ministro de Economía reconsiderara lo dicho en 2002.

El 29 de noviembre de 2004 CSA fue notificada de dos nuevos actos administrativos relacionados con el anterior. Uno de ellos intima el ingreso de \$ 36.293.976 por impugnar el método de compensación de las declaraciones juradas del ITC períodos enero a julio de 1999. Esta intimación responde a los mismos actos y conceptos por lo que se discute en el expediente administrativo antes mencionado. Vale recordar que las rectificativas del ITC de los años 1992 a 1995 originaron un mayor crédito fiscal que fue utilizado contra declaraciones juradas del ITC de 1998 y 1999. Originariamente el fisco sólo intimó por el año 1998 y el 29 de noviembre de 2004 por el año 1999, pero todo responde a lo mismo y, en rigor, el total reclamado asciende aproximadamente a \$ 74 millones, con mas los intereses resarcitorios que correspondieran.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, ambas intimaciones fueron apeladas a través de recursos interpuestos por ante el Director General de la AFIP-DGI.

El 22 de diciembre de 2004 CSA fue notificada de la decisión final de la AFIP-DGI que, siguiendo lo instruido en 2002 por el Sr. Ministro de Economía, rechazó el recurso de apelación interpuesto. La resolución 13/2004 (SDGOP3) no ofrece ningún análisis sobre todos los argumentos oportunamente efectuados por la Empresa. En la misma resolución se rechazan los recursos interpuestos el 7 de diciembre de 2004 y el 16 de abril de 1999.

Según la Empresa viene sosteniendo, y en concordancia con la opinión de sus asesores legales, cuenta con sólidos argumentos para discutir la pretensión fiscal y para que la justicia resuelva favorablemente. La fortaleza de los argumentos se apoya no solo en una interpretación razonable de las normas vigentes, sino también en cuanto fue considerado en el expediente administrativo, ya que cuenta con la opinión favorable de la autoridad de aplicación (Secretaría de Energía) y del

(Cifras expresadas en pesos)

Procurador del Tesoro de la Nación.

El 30 de diciembre de 2004 la Empresa interpuso por ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal una demanda ordinaria de impugnación contra la resolución 13/2004 antes mencionada. En la demanda se solicitó una medida cautelar para evitar que el fisco lleve adelante la ejecución de la deuda y trabe embargos.

A la fecha de presentación de estos Estados Contables, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, aún no se ha pronunciado sobre dicha medida cautelar, la que fue denegada en primera instancia.

Por su parte, respecto de la eventual aplicación del impuesto a las ganancias en el supuesto caso que la posición de la sociedad frente a la AFIP, sea judicialmente confirmada, el Directorio y sus asesores legales e impositivos entienden que la acción para cobrar el impuesto a las ganancias por tal concepto, formalmente habría prescripto por la expiracion del plazo legal y, por lo tanto, no existiría en el balance de la Sociedad impacto contable alguno.

13. 2. Opción de Compra – Transferencia de Control Societario

Habiendo culminado el Proceso de Escisión-Fusión con el canje de acciones previsto en el Compromiso Previo de Escisión-Fusión celebrado entre CSA y PCSA, así como también la consecuente reorganización societaria de ANCSOL, con fecha 7 de marzo de 2003 PCSA y Phoebus Energy Ltd. (PEL) acordaron los términos y condiciones del ejercicio de la opción de compra de la totalidad de las acciones de CSA propiedad de PEL y por ende el perfeccionamiento del ejercicio de la misma tal cual se encontraba sujeto a ciertas condiciones.

Con fecha 29 de abril de 2003, PCSA canceló el saldo del precio correspondiente al ejercicio de la opción de compra otorgada antes referida, con lo cual quedó perfeccionado el ejercicio de la misma.

Las acciones objeto del ejercicio de la opción comprende la totalidad de 41.744.285 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales equivalen al 68,13% del total de capital social.

Con fecha 30 de diciembre de 2003, se celebró un contrato de compraventa de acciones de la Sociedad, en virtud del cual el anterior accionista controlante, PCSA, transfirió a ANCSOL S.A.F.I. (ANCSOL) el 68,13% de las acciones representativas del capital social de CSA, o sea la cantidad de 41.744.285 acciones ordinarias escriturales de v/n \$1 y 1 voto cada una. Luego de dicha transferencia, ANCSOL anterior accionista minoritario (poseía 3.754.947 acciones que representaban el 6,13% del total) ha pasado a revistar el carácter de accionista controlante de CSA con el 74,26% de acciones de 1 voto cada una.

La Sociedad informó de la toma de conocimiento de esta operación a los Organismos de Contralor, y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, publicó la misma en su Boletín Diario de fecha 15 de enero de 2004.

(Cifras expresadas en pesos)

13.3. Contrato de Gerenciamiento

Con fecha 1 de agosto de 2003, CSA acordó con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (en adelante "ANCAP") suscribir un acuerdo de gerenciamiento que regirá por el término de un año, con renovación automática y sucesiva por igual período. Conforme a lo acordado por ambas empresas, la Sociedad Gerente (ANCAP) percibirá una contraprestación anual de U\$S 144.000 (dólares ciento cuarenta y cuatro mil), neta de los impuestos que resultaren aplicables.

13.4. Constitución de Hipoteca

Con fecha 6 de julio de 2000, CSA constituyó a favor de PCSA y de ANCAP hipotecas en primer grado por un monto total de U\$S 25.000.000 sobre la planta de su propiedad ubicada en Campana - Provincia de Buenos Aires - garantizando la transferencia de los créditos impositivos producto del acuerdo de escisión-fusión y los montos oportunamente generados por financiamiento de PCSA y ANCAP a CSA .

Al 31 de diciembre de 2004 el valor residual contable de la Planta, sobre la que se constituyó la garantía hipotecaria en primer grado a favor de PCSA y ANCAP asciende a \$88.909.396.

13.5. Reclamo Dirección Provincial de Rentas

Con fecha 9 de octubre de 2003 se recibió una predeterminación de oficio de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires referida a presuntas diferencias originadas sobre la base de distintas interpretaciones en cuanto a la metodología utilizada para la determinación del impuesto a los Ingresos Brutos sobre determinados productos comercializados por la empresa. Posteriormente dicha predeterminación fue ampliada con otra de similares características, ascendiendo el monto total de la pretensión fiscal a \$ 6.953.260.

Con fecha 30 de junio de 2004 y 17 de septiembre de 2004 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires emitió dos resoluciones referente al total de los reclamos antes mencionados, dichas resoluciones establecieron que le asiste razón a la Sociedad en lo referente a la exención vigente en el Impuesto arriba mencionado sobre ciertos productos fabricados y comercializados por la cía. (Solventes Oxigenados). Asimismo dichas resoluciones establecieron también que los Solventes Alifáticos y Aromáticos no están alcanzados por dicha exención, determinando un nuevo monto adeudado por la Sociedad referente a este concepto.

En tal sentido, considerando dichas resoluciones y lo establecido por la Disposición Normativa B 48/04, que dispone una reducción de intereses y multa sobre las deudas devengadas al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad recalculó los montos adeudados a dicho organismo, por los períodos reclamados y por los transcurridos hasta la fecha de regularización de las mismas. En virtud de lo antes mencionado, el monto total de deuda ascendió a \$ 779.258, y se registró afectando los resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio según corresponda y de acuerdo a las facilidades de pago otorgadas por dicha disposición.

(Cifras expresadas en pesos)

13.6. Expediente Administrativo AFIP-DGI Nº 1616/00- Recurso de Apelación ante el TFN

Con fecha 8 de noviembre de 2002 la Sociedad se notificó de las resoluciones Nº 69, 70 y 71/02, de la División Determinaciones de Oficio de la AFIP-DGI, mediante las cuales se impugnaron las siguientes partidas: Créditos Fiscales por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de \$ 247.044; Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999, por un monto de \$ 1.163.706.

Asimismo, se determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, por un importe de \$ 6.735.887 en concepto de capital y \$ 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios.

La Sociedad interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley Nº 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (TFN) para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de la Sociedad resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra en el TFN respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo, reflejando el efecto derivado de los mismos en estos Estados Contables por \$ 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal).

En reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2004, se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por Salidas no Documentadas que se encontraban a ese momento en tramite de apelación ante el TFN, con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, Perla Costera Shipping Co. (PCSC), respecto del cual la Sociedad considera tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto asciende a \$ 1,9 millones aproximadamente con mas sus intereses resarcitorios.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 se presento ante el TFN el alegato por PCSC., y el allanamiento por el resto del reclamo.

Por último con fecha 22 de diciembre de 2004 se llevó a cabo la adhesión al Régimen Ampliado de Asistencia Financiera (RAFA) para regularizar las obligaciones antes mencionadas.

13.7. Reclamo Tasa de Justicia

Carboclor S.A. (ex Sol Petróleo S.A.) inició en Junio de 1999, una acción declarativa de inconstitucionalidad contra el Decreto 1433/98 mediante el cual el PEN vetó en su totalidad el proyecto de ley registrado bajo el Nº 25.505. Dicho proyecto de Ley establecía una prórroga al beneficio otorgado por el régimen del art. 14 Cap. III, T. III de la Ley 23.966 por un plazo de 22 meses contados desde la publicación en el Boletín Oficial. La acción declarativa mencionada fue rechazada oportunamente en todas las instancias.

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

(Cifras expresadas en pesos)

Con fecha 28 de septiembre de 2004 CSA fue notificada de un reclamo en materia de tasa de justicia por la acción declarativa mencionada. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables el representante del fisco debe expedirse sobre la presentación de fecha 6 de octubre de 2004 efectuada por CSA relativa a que la tasa de justicia ya fue correctamente abonada en su oportunidad. En el supuesto de no estar de acuerdo con esta postura, la misma debería calcularse sobre las exportaciones de solventes y aguarrases efectuadas por CSA durante los años 1999 y 2000, las cuales en conjunto no superaron los \$100.000.-

14. Inversiones Soc. art. 33 Ley Nº 19.550 – Estados Contables Consolidados, su discontinuación.

Hasta el 31 de diciembre de 2003 la Sociedad presentaba información consolidada correspondiente a su inversión en el paquete accionario de su sociedad controlada Ampton Ltd.; al 30 de junio de 2004 el patrimonio neto de la Sociedad controlada se encontraba reducido a valor cero en función de la desvalorización de su único activo según las disposiciones de su Directorio y la cesión de crédito realizada por CSA según resolución de su Directorio de fecha 30 de marzo de 2004; en tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente la Sociedad no presenta información consolidada con su empresa controlada Ampton Ltd.

Conforme no existir intención de CSA titular del 100% del paquete accionario, de seguir manteniendo operativa a dicha Sociedad, se realizaron los trámites pertinentes en el país de origen y residencia de dicha sociedad correspondientes al proceso de liquidación para su cierre definitivo. De acuerdo a lo oportunamente resuelto, con fecha 2 de agosto de 2004, se llevó a cabo la Asamblea Final de Liquidación de la empresa controlada Ampton Ltd., la que aprobó la disolución y liquidación voluntaria de la misma, conjuntamente con el balance de liquidación y la solicitud de cancelación registral en el correspondiente Registro Público de las Islas Bermudas.

Asimismo, en la mencionada Asamblea se aprobó y ratificó la gestión del liquidador, como así también que los libros y demás documentación vinculada a la Sociedad sea conservada por el liquidador por el término de 10 (diez) años, a contar desde la fecha de disolución de la misma.

Todo esto fue unánimemente ratificado por el Directorio de Carboclor S.A. el mismo 2 de agosto de 2004.

Con fecha 19 de agosto de 2004 se recibió del organismo de contralor antes mencionado copia certificada y apostillada del certificado de disolución de Ampton Ltd..

14.1 Reserva de Sociedades art. 33 Inc. 1 Ley Nº 19.550

Al 31 de diciembre de 2004 dicha reserva se encontraba totalmente desafectada.

Al 31 de diciembre de 2003 se registró un recupero de dicha reserva de \$ 15.833.529 en virtud de lo dispuesto por el Directorio de Ampton Ltd.

(Cifras expresadas en pesos)

15. Hechos Subsecuentes

Plan de Facilidades de Pago DN B48/04

Como consecuencia de resoluciones y regularización de ciertas obligaciones impositivas mencionadas en notas 13.5 y 10.3, la sociedad, con fecha 28 de enero de 2005 decidió adherir al plan de facilidades de pago dispuesto por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, para regularizar los montos adeudados en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos por los períodos que van de enero a diciembre de 2003 y que no habían sido reclamados aún por dicha repartición. El monto total de las obligaciones acogidas al régimen mencionado asciende a \$ 225.124 y será saldado en 36 cuotas mensuales.

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte.

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.A.B.A. Tº LXVII – Fº 95. MIGUEL GARCÍA HAYMES
P. Comisión Fiscalizadora

Anexo A

Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004 comparativo con el cierre del ejercicio anterior

(Cifras expresadas en pesos)

		٧	alores de origen				Amortizaciór	ı acumulada		AI 31/12/04	AI 31/12/03
Cuenta principal	Valores al comenzar el ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Transferencias	Valores al finalizar el ejercicio	Al comenzar el ejercicio	Monto	Disminuciones	Al finalizar el ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
 Terrenos	1.919.731				1.919.731					1.919.731	1.919.73
Edificios	26.039.630	4.800		3.000	26.047.430	11.019.698	508.026		11.527.724	14.519.706	15.019.93
Mejoras Amortizables	5.530.812	82.602			5.613.414	1.609.246	121.469		1.730.715	3.882.699	3.921.56
Pavimentos, desagues y cercos	2.547.653			304.325	2.851.978	1.733.586	129.338		1.862.924	989.054	814.06
Instalaciones	30.934.762	423.630		237.467	31.595.859	24.685.080	700.147		25.385.227	6.210.632	6.249.68
Estructuras Metálicas	27.380.130			40.245	27.420.375	20.400.919	520.885		20.921.804	6.498.571	6.979.21
Cañerías γ Accesorios	45.133.016	233.932		108.306	45.475.254	30.843.042	1.365.097		32.208.139	13.267.115	14.289.97
Equipos γ Máquinas	110.114.335	438.252		374.942	110.927.529	72.332.262	4.510.904		76.843.166	34.084.363	37.782.07
Instrumentos de Control y Medición	2.195.753	16.138		20.737	2.232.628	1.327.662	139.759		1.467.421	765.207	868.09
Instrumentos de Laboratorio	585.199		(101.999)	385	483.585	390.574	30.772	(78.623)	342.723	140.862	194.62
Tanques	20.019.793				20.019.793	13.587.829	549.844		14.137.673	5.882.120	6.431.96
Herramientas	349.964				349.964	271.284	17.075		288.359	61.605	78.68
Muebles y Utiles	2.700.778	96.807	(15.190)		2.782.395	1.895.824	426.414	(15.190)	2.307.048	475.347	804.95
Material de Propaganda	204.037				204.037	174.455	29.582		204.037		29.58
Rodados	1.474.405				1.474.405	1.396.813	21.352		1.418.165	56.240	77.59
Obras en Curso	714.726	1.292.592		(997.757)	1.009.561					1.009.561	714.72
Estudios de Obras	615.866	113.482	(234.240)	(91.650)	403.458					403.458	615.86
		2.702.235	(351.429)		280.811.396		9.070.664 (1)	(93.813)	 190.645.125	 90.166.271	 96.792.31

(1) Incluye \$ 2.448.828 de amortización acelerada de bienes en desuso imputados a Otros Ingresos y Egresos

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.C.A.B.A T° LXVII - F° 95 MIGUEL GARCIA HAYMES p. Comisión Fiscalizadora

Anexo B

Activos Intangibles al 31 de Diciembre de 2004 comparativo con el cierre del ejercicio anterior

(Cifras expresadas en pesos)

			de Origen				nes acumuladas		AL 31/12/04	AL 31/12/03
	Al comenzar el ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Al finalizar el ejercicio	Al comenzar el ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Al finalizar el ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
ACTIVO NO CORRIENTE										
Cargos Diferidos	3.994.880	293.076	(293.443)	3.994.513	3.557.204	71.673		3.628.877	365.636	437.676
	3.994.880	293.076	(293.443)	3.994.513	3.557.204			3.628.877	365.636	437.676

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.C.A.B.A Tº LXVII - Fº 95 MIGUEL GARCIA HAYMES p. Comisión Fiscalizadora

Anexo E

Previsiones al 31 de Diciembre de 2004 comparativo con el cierre del ejercicio anterior (Cifras expresadas en pesos)

	Saldos al comienzo del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldos al cierre del ejercicio	Saldos al 31/12/2003
Deducidas del Activo Corriente					
Para créditos por ventas	2.753.352	229.312 (5)	(1.209.539) (2)	1.773.125	2.753.352
Para otros créditos varios	3.068.002		(218.002) (2)	2.850.000	3.068.002
Total del activo corriente	5.821.354	229.312	(1.427.541)	4.623.125	5.821.354
Para desvalorización de otros activos		272.875 (6)		272.875	
Total del activo no corriente		272.875		272.875	
TOTAL DEL ACTIVO	5.821.354	502.187	(1.427.541)	4.896.000	5.821.354
Incluidas en el pasivo corriente					
Diversas para gastos vs.	4.949.262		(4.949.262) (6)		4.949.262
Para contingencias impositivas	365.196	3.286.763 (4)	(3.651.959) (4)		365.196 (a
Para honorarios profesionales	2.180.553		(2.180.553) (4)		2.180.553
Para juicios laborales	605.997	227.479 (6)	(92.206) (2)	741.270	605.997
Total del pasivo corriente	8.101.008	3.514.242	(10.873.980)	741.270	8.101.008
Pasivo no corriente					
Para contingencias impositivas	21.940.369	1.406.187 (3)	(23.346.556) (4)		21.940.369 (a
Diversas para gastos vs.		2.147.632 (6)		2.147.632	
Para honorarios profesionales		2.357.619 (1)	(120.416) (2)	2.237.203	
Total del pasivo no corriente	21.940.369	5.911.438	(23.466.972)	4.384.835	21.940.369
TOTAL DEL PASIVO	30.041.377	9.425.680	(34.340.952)	5.126.105	30.041.377

 $^{(1) \$\ 177.066\} Imputado\ a\ otros\ ingresos\ y\ egresos, \$\ 2.180.553\ reclasificación\ de\ saldos\ corrientes\ y\ no\ corrientes$

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.C.A.B.A. Tº LXVII - Fº 95 MIGUEL GARCIA HAYMES p. Comisión Fiscalizadora

⁽²⁾ Afectación a pagos, recuperos o aplicaciones efectuadas según corresponda

⁽³⁾ Imputado a resultados financieros

^{(4) \$ 3.286.763} reclasificación entre corriente y no corriente, \$ 21.911.752 reclasificación a cargas fiscales y \$ 1.800.000 recalsificación a prev. diversas para gastos vs.

⁽⁵⁾ Imputado a gastos de comercialización

 $^{(6)\} Imputado\ a\ otros\ ingresos\ y\ egresos,\ \$\ 1.800.000\ reclasificaci\'on\ de\ contingencias\ impositivas\ ver\ (4)$

 $⁽a)\ Modificado\ de\ su\ versi\'on\ original\ para\ dar\ efecto\ al\ ajuste\ de\ ejercicios\ anteriores\ (ver\ nota\ 4.\ 9.)$

Anexo F

Costo de los bienes vendidos y servicios prestados por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004 comparativo con período especial de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2003

(Cifras expresadas en pesos)

	(Cifras expresadas en po	2303)		
	al 31/12/20	04	al 31/12/2003	
Existencias al comienzo del ejercicio:				
Productos Terminados	5.866.524		5.289.052	
Materias primas	1.845.903	7.712.427	2.251.707	7.540.759
Compras y costos de producción del ejercicio				
Compras	116.801.757		87.811.155	
Costos de producción (Anexo H)	21.799.377	138.601.134	18.160.798	105.971.953
Resultado por tenencia		3.959.839		488.624
Existencia al finalizar el ejercicio				
Productos Terminados	(10.800.060)		(5.866.524)	
Materias primas	(4.044.343)	(14.844.403)	(1.845.903)	(7.712.427)
Costo de los bienes vendidos				
y servicios prestados		135.428.997		106.288.909

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.C.A.B.A. Tº LXVII - Fº 95

MIGUEL GARCIA HAYMES p. Comisión Fiscalizadora

Anexo G

Activos y Pasivos en Moneda Extranjera al 31 de Diciembre de 2004 comparativo con el cierre del ejercicio anterior

(Cifras expresadas en pesos)

			31/12/2004			Al 31/12	2/2003	
Rubros	Clase y monto de la moneda extranjera		Cambio vigente	Monto en pesos	Clase y monto de la moneda extranjera		Cambio vigente	Monto en pesos
ACTIVO CORRIENTE								
Efectivo	U\$S	10.199	2,9738	30.329	U\$S	19.010	2,9330	55.755
Efectivo	Reales	31	0,9900	31	Reales	31	1,0000	31
Bancos	U\$S	366.900	2,9738	1.091.087	U\$S	273.600	2,9330	802.469
Créditos								
Por ventas	U\$S	3.436.902	2,9738	10.220.659	U\$S	2.396.278	2,9330	7.028.285
Otros Créditos	U\$S Euro	262.578 486	2,9438 3,6337	772.976 1.766	U\$S	309.642	2,8700	888.674
Total del Activo Corriente y del Activo				12.116.848				8.775.214
PASIVO CORRIENTE			=	=======			=	========
DEUDAS								
Comerciales								
Proveedores	U\$S	1.245.164	2,9738	3.702.868	U\$S	1.324.753	2,9330	3.885.499
Otros Pasivos	U\$S	3.379.666	2,9738	10.050.451	U\$S	1.003.651	2,9330	2.943.707
Total del Pasivo Corriente			==	13.753.319			=	6.829.206
PASIVO NO CORRIENTE								
DEUDAS								
	U\$S	3.438.966	2,9738	10.226.796	U\$S	6.280.599		18.420.998
Otros Pasivos								
Otros Pasivos Total del Pasivo No Corriente				10.226.796				18.420.998

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.C.A.B.A. Tº LXVII - Fº 95 MIGUEL GARCIA HAYMES p. Comisión Fiscalizadora

Anexo H

(Cifras expresadas en pesos)

Información requerida por el Art. 64, Inc. B) de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico de doce meses finalizado al 31 de diciembre de 2004 comparativo con el período especial de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2003

			31/12/2003		
Rubros	Costo de producción	Gastos de operac. y comerc.	Gastos de administración	TOTAL	TOTAL
Honorarios y retribuciones por servicios	2.050.581	600.179	2.714.599	5.365.359	3.316.299
Sueldos y jornales	5.307.289	1.334.025	1.397.802	8.039.116	7.388.779
Contribuciones Sociales	1.055.701	223.770	253.671	1.533.142	1.417.93
Gastos de Publicidad		18.692		18.692	60.54
Impuestos, tasas y contribuciones	11.897	1.235.329	36.543	1.283.769	1.337.282
Amortización de bienes de uso	5.944.083	464.075	213.678	6.621.836	6.550.25
Amortización activos intangibles			71.673	71.673	331.09
Fletes y acarreos	2.539.282	14.716		2.553.998	1.936.69
Gastos Generales	389.263	725.683	620.665	1.735.611	1.437.70
Reparaciones y mantenimiento	3.145.229	1.149.741	67.734	4.362.704	3.786.24
Seguros	608.985	268.765	36.364	914.114	1.046.34
Alquileres	29.470	56.074	28.465	114.009	102.52
Gastos de representación	73.848	90.355	72.562	236.765	177.32
Gastos de Exportación	419.837			419.837	324.38
Indemnizaciones	54.267	125.206	32.718	212.191	105.48
Gastos de vigilancia	134.206	90.815	38.992	264.013	191.15
Luz y fuerza motriz		104	313	417	8.62
Gastos de laboratorio	35.439	87.400	1.599	124.438	92.16
Gastos legales		880	1.446	2.326	22.12
Deudores Incobrables		229.312		229.312	
Total al 31/12/04	21.799.377	6.715.121	5.588.824	34.103.322	
Total al 31/12/03	18.160.798	7.216.871	4.255.305		29.632.97

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & CO. S.R.L.

Carboclor Sociedad Anónima Reseña Informativa

Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2004

(Cifras expresadas en pesos)

Información requerida por el punto XXIII.11.6 Anexo I de la Resolución 368/01 de la Comisión Nacional de Valores.

1. Breve comentario sobre actividades

El ejercicio fiscal cerrado el 31/12/04 se vió afectado por el impacto en los costos de producción, causado principalmente por elevados incrementos en los precios de las materias primas básicas (47% en promedio) y por la crisis energética que afectó a nuestro país, entre los meses de mayo y agosto de 2004 triplicando la incidencia en los costos de generación de vapor y energía que utiliza nuestra planta.

Estos impactos, parcialmente compensados por incrementos en el nivel de los precios de venta del mercado interno, (26% en promedio) produjeron una disminución del margen bruto de 4 puntos (17% vs. 21%) respecto del mismo ejercicio del año anterior.

Los ingresos por ventas de productos y servicios totalizaron \$162.979K, (aprox. U\$S 55M), con un volumen total de 87.327 Tns. Los mismos superaron a los del ejercicio anterior en un 21% y el volumen representó un 96 % respecto del año anterior. El neto de la disminución volumétrica (3.391 Tns.), se produjo principalmente a nivel de exportaciones de solventes oxigenados a los mercados centrales (2.270 Tns.) y menores ventas al mercado interno de MTBE (mejorador octánico) (3.080 Tns.) debido en ambos casos a una menor disponibilidad de materias primas, estas disminuciones fueron parcialmente compensadas por un incremento en el mercado interno de oxigenados (1.901 Tns.) y de alifaticos y aromáticos (58 Tns.).

Los servicios de puerto, y almacenaje de productos químicos, generaron ingresos por \$ 2,3M, un 14% superior a los del año anterior.

El nivel de producción de Alcohol Isopropílico (IPA) y Alcohol Butílico Secundario (SBA), de 49.847 Tns., en conjunto, resultó un 2 % mayor al del ejercicio anterior. El incremento mayor se produjo en las líneas de DMK y MEK (acetona y metil etil cetona respectivamente), con un incremento del 8,6% respecto del ejercicio anterior.

Los resultados Financieros y por Tenencias negativos de (\$12.140K), que incluyen un cargo (\$1.666K), por intereses resarcitorios del reclamo en concepto de Salidas No Documentadas correspondientes al año 2004, fueron \$9.954K menores respecto de igual período del año anterior, principalmente por la disminución de los activos en moneda extranjera (Ampton Ltd.), (\$8.518K) y conceptos varios por \$1.436 K

Otros ingresos y egresos por \$2.670K, refleja una menor pérdida de \$8.148K, consecuencia directa de no poseer este año cargos por desvalorización de inversiones, correspondientes a la empresa controlada Ampton Ltd, Sociedad que fue disuelta y liquidada con fecha 2 de agosto de 2004, y a un recupero neto de previsiones.

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (SOCIO) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T^o LXVII – F^o 95

Carboclor Sociedad Anónima Reseña Informativa Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2004

(Cifras expresadas en pesos)

2. Estructura Patrimonial comparativa

	31.12.04 (1)	31.12.03 (1)	31.12.02	31.12.01	31.12.00
Activo Corriente	36.025.259	27.956.198	33.612.488	67.747.461	60.663.714
Activo No Corriente	111.319.226	115.303.099	155.747.719	171.018.248	193.223.028
TOTAL	147.344.485	143.259.297	189.360.207	238.765.709	253.886.742
Pasivo Corriente	45.731.480	35.131.613	106.595.793	160.885.142	114.881.082
Pasivo No Corriente	75.957.954	83.814.242	5.246.932	8.983.752	37.876.054
Subtotal	121.689.434	118.945.855	111.842.725	169.868.894	152.757.136
Patrimonio Neto	25.655.051	24.313.442	77.517.482	68.896.815	101.129.606
TOTAL	147.344.485	143.259.297	189.360.207	238.765.709	253.886.742

⁽¹⁾ Corresponde a Estados Contables Individuales de la sociedad (Ver Nota 14 a los Estados Contables)

3. Estructura de resultados comparativa (a): Ganancia / (Pérdida)

	31.12.04 (1)	31.12.03 (1)	31.12.02	31.12.01	31.12.00
			_		
Rdo. Operativo Ordinario	15.245.906	16.775.621	7.565.610	(13.186.983)	27.997.378
Rdo. Financiero y por Tenencia	(12.140.351)	(22.095.001)	29.944.209	(19.659.708)	(16.047.360)
Otros Ingresos y Egresos	2.669.782	(5.477.792)	(22.208.254)	3.225.337	(11.401.364)
Rdo. Inv. en Soc. Controladas		(32.387)			
Impuesto a las ganancias	(4.433.728)	(3.765.806)			
Rdo. Neto ordinario	1.341.609	(14.595.365)	15.301.565	(29.621.354)	(548.654)
Rdo. Extraordinarios		(18.332.009)			(39.568.752)
Resultado del Ejercicio	1.341.609	(32.927.374)	15.301.565	(29.621.354)	(39.020.098)

⁽a) Información correspondiente a Estados de Resultados, no contempla ajustes de ejercicios anteriores

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (SOCIO) Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº LXVII – Fº 95

Carboclor Sociedad Anónima Reseña Informativa Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2004

(Cifras expresadas en pesos)

4. Datos estadísticos comparativos (Cifras expresadas en miles de toneladas)

_	31.12.04 (1)	31.12.03 (1)	31.12.02	31.12.01	31.12.00
Volumen de Producción	119	109	104	99	111
Volumen de Ventas	11)	10)	10.		111
Mercado local	66	67	54	54	65
Exportaciones	21	23	30	25	23
Volumen de Compras	98	95	84	91	85
5 Indians comparatives	1 1				

5. Indices comparativos con los períodos anteriores

_	31.12.04 (1)	31.12.03 (1)	31.12.02	31.12.01	31.12.00
Liquidez	0,79	0.80	0,32	0,44	0,53
Solvencia	0,21	0,20	0,69	0,41	0,66
Inmovilización del capital	0,76	0,80	0,82	0,72	0,76
Rentabilidad	0,06	(0,58)	0,25	(0,30)	(0,28)

(1) Corresponde a Estados Contables Individuales de la sociedad (Ver Nota 14 a los Estados Contables)

6. Breve comentario sobre expectativas:

Las expectativas a nivel país para el año en curso están sin duda ligadas al resultado del canje de los bonos de la deuda. En general se espera una actividad económica, que continuará recuperándose aunque a menor ritmo que el registrado durante 2004.

De confirmarse y mantenerse esta tendencia Carboclor se encuentra bien posicionada para atender la demanda creciente tanto del mercado interno, como de las exportaciones regionales, contando a partir de este ejercicio con el aporte incremental, aunque en volumenes pequeños, de materias primas básicas (C3 y C4) provenientes de la Refinería La Teja de ANCAP.

A la fecha, si bien la disponibilidad de gas natural y otras fuentes alternativas, para la generación de vapor y energía propia, están prácticamente normalizadas, los precios de las materias primas básicas aun continúan impactando en forma negativa sobre los márgenes de comercialización, sobre los que se estima se mantendrán en el nivel actual durante los próximos meses.

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

Carboclor Sociedad Anónima Reseña Informativa Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2004

(Cifras expresadas en pesos)

Adicionalmente continúan las negociaciones con proveedores, incluyendo empresas vinculadas, para la obtención de materia prima adicional (principalmente propileno), que permitirá aumentar la producción y consecuentemente mayores exportaciones a los mercados centrales.

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte.

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.A.B.A. T° LXVII – F° 95 MIGUEL GARCÍA HAYMES
P. Comisión Fiscalizadora

Carboclor Sociedad Anónima Información Adicional a las Notas a los Estados Contables finalizados al 31 de Diciembre de 2004

(Cifras expresadas en pesos)

Según Art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, emitido en julio de 1993.

En la presente se incluyen cifras expresadas en moneda de cierre de acuerdo a lo informado en Nota 2.b) a los Estados Contables, con el objeto de facilitar la comparación con las cifras expuestas en los Estados Contables que fueron preparados de acuerdo con la Resolución Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores.

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 192/92 de la Comisión Nacional de Valores, las cifras de este Informe son presentadas en pesos.

A continuación se presenta la información requerida por el artículo N° 68 del mencionado Reglamento:

CUESTIONES GENERALES SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

- 1. Ver Nota 1 y 2 a los Estados Contables.
- 2. Ver Notas 11.1, 13.6 y 14 a los Estados Contables.
- 3. Ver Nota 3.16 a los Estados Contables.
- 4. Clasificación de los Créditos y Deudas (netos de previsiones) de acuerdo al efecto financiero que produce su mantenimiento:

	En moneda nacional \$	En moneda extranjera \$	Sujeto a cláusula de ajuste y/o devengan intereses
Créditos por ventas	1.862.563	10.220.659	
Otros créditos	18.707.822	774.742	
Deudas comerciales	13.229.668	3.702.868	
Préstamos	504.140		504.140
Remuneraciones y cargas sociales	1.114.269		
Cargas fiscales	24.966.262		23.066.427
Otros pasivos	52.768.875	20.277.247	66.094.907

No existen Créditos ni Deudas en especie

Carboclor Sociedad Anónima Información Adicional a las Notas a los Estados Contables finalizados al 31 de Diciembre de 2004

(Cifras expresadas en pesos)

- 5. Detalle del porcentaje de participación en Sociedades del artículo 33 de la Ley Nº 19.550 en el capital y en el total de votos: Ver Nota 5 a los Estados Contables.
- 6. No existen.
- 7. Inventario físico de los bienes de cambio. El valor de los bienes de cambio no supera, en su conjunto, su valor recuperable. La determinación de los stocks a la fecha de cierre del ejercicio ha sido efectuada sobre la base de inventarios físicos en las plantas en las que opera la empresa. Debido a las características de los productos que elabora y comercializa la Sociedad, es necesario efectuar diariamente el control de las existencias en tanques. No existen bienes deteriorados, averiados, fuera de uso o de inmovilización significativa, sobre los cuales no se hayan efectuado las previsiones que correspondan.
- 8. Ver nota 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 a los Estados Contables.
- 9. No aplicable.
- 10. No aplicable.
- 11. No existen participaciones en otras sociedades en exceso de lo admitido por el artículo 31 de la Ley Nº 19.550, de acuerdo a lo normado por el punto 10 del Anexo I de la R. G. Nº 195/92 de la Comisión Nacional de Valores
- 12. El criterio utilizado por la Empresa para la determinación de los valores recuperables de sus activos más significativos (Bienes de Cambio y Bienes de Uso), son los establecidos por las normas mencionadas en la Nota 2.e).
- 13. A criterio del Directorio los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad se hallan suficientemente cubiertos. Los seguros vigentes al 31 de diciembre de 2004 son:

Bienes y Mercaderías:

Todo Riesgo Operativo (Bienes e Instalaciones)	U\$S	55.000.000
Transporte de Bienes de Cambio (por viaje)	\$	40.000
Vehículos	\$	35.800
Responsabilidad Civil	U\$S	5.000.000

Valor contable de los bienes asegurados:

Bienes de Uso: \$ 90.166.271 Otros Activos: \$ 7.534.497 Bienes de Cambio: \$ 14.844.403

Carboclor Sociedad Anónima Información Adicional a las Notas a los Estados Contables finalizados al 31 de Diciembre de 2004

(Cifras expresadas en pesos)

- 14. Ver Nota 4.6 a los Estados Contables.
- 15. No existen créditos y/o deudas contingentes o eventuales conocidas que no estén consideradas en el balance o en sus notas.
- 16. No existen.
- 17. No existen.
- 18. La Sociedad no podrá distribuir ganancias hasta el reintegro de la Reserva Legal

El informe de fecha 28 de febrero de 2005 se extiende en documento aparte.

DELOITTE & CO. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio) Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.A.B.A. T^o LXVII – F^o 95. MIGUEL GARCÍA HAYMES
P. Comisión Fiscalizadora

JOSE LUIS FOURCADE Presidente

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de Carboclor S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Carboclor S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos examinado con el alcance que se describe en el capítulo II, los documentos detallados en el capítulo I siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo II.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2004.
- b) Estado de resultados por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- e) Notas 1 a 15 y anexos A, B, E, F, G y H, correspondientes a los estados contables por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- f) Reseña informativa e Información adicional a las notas a los estados contables al 31 de diciembre de 2004, requeridas por la Resolución General N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores y por el artículo N° 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, respectivamente.
- g) Inventario al 31 de diciembre de 2004.
- h) Memoria del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Los estados contables y documentación e información detallada en los anteriores apartados a) a h) están expresados en moneda homogénea. Sobre el particular, debe considerarse lo mencionado en el apartado b) del capítulo III de Aclaraciones Previas.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos e información examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a e) del capítulo I, hemos efectuado una revisión de la auditoría efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con salvedades, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, con fecha 28 de febrero de 2005. Nuestra revisión incluyó la planificación de la auditoría, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y las conclusiones de la auditoría efectuada por dichos auditores.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar la aplicación de las normas contables, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo es una base razonable para fundamentar nuestro dictamen.

Con relación a la memoria del Directorio, la Reseña informativa establecida por la Resolución General Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores y la Información adicional a las notas a los estados contables requerida por el artículo Nº 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, todos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, hemos constatado que, respectivamente, estos documentos contengan la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, el punto 6 del Anexo I del Libro VII de la Resolución General Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores, y el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desenvolvió la Sociedad, la gestión empresaria y hechos futuros, señaladas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en dichos documentos, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

III) ACLARACIONES PREVIAS

- a) Tal como se explica en la nota 2.e a los estados contables, a partir del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2003 y por aplicación de la Resolución General N° 434/03 de la Comisión Nacional de Valores, en la preparación de los estados contables a que se refiere el capítulo 1 de este informe se han aplicado las disposiciones de las Resoluciones Técnicas Nros. 16 a 20 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modificaciones o adecuaciones con las que fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto ordenado según Resolución CD N° 87/2003), y algunas excepciones resueltas por el organismo de control.
- b) Tal como se explica en la nota 2.b a los estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 664/03 y la Resolución General N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, emitida el 8 de abril de 2003, se suspende desde el 1° de marzo de 2003 la preparación de los estados contables en moneda homogénea, definiéndose en las referidas normas que el último índice aplicable será el correspondiente al mes de febrero de 2003. Por su parte y desde el punto de vista de las normas contables profesionales, la expresión de estados contables en moneda homogénea estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2003, según lo establecido por la Resolución CD N° 190/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso particular del ejercicio especial cerrado el 31 de diciembre de 2003, por lo tanto, desde el punto de vista del Organismo de control se debió aplicar dicha reexpresión hasta el mes de febrero de 2003 en tanto que correspondía la reexpresión hasta septiembre de 2003 por aplicación de las normas contables profesionales.

Dado el escaso nivel de significatividad de las tasas de inflación medidas según las variaciones en el índice de precios internos al por mayor, que es el establecido para la expresión de estados contables en moneda homogénea, la Sociedad ha optado por registrar la reexpresión hasta el índice de febrero de 2003 y no practicar ninguna reexpresión por el lapso comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2003. Cabe aclarar que durante ese período hubo una deflación del 2,10% con respecto a febrero de 2003.

c) Tal como se menciona en la nota 11.2 a los estados contables, con fecha 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó y promulgó parcialmente la Ley Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, a efectos de proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios, reactivar el funcionamiento de la economía y reglar la reestructuración de las obligaciones en curso de ejecución afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido por la precitada ley. Esta ley facultó al Poder Ejecutivo para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y dictar regulaciones cambiarias, modificando la ley de Convertibilidad Nº 23.928.

En función a dicha ley, el Banco Central de la República Argentina emitió normas de aplicación en materia de mercado de cambios estableciendo la vigencia de los mercados Oficial y Libre de cambios a partir del 11 de enero de 2002.

En tal sentido, como consecuencia de las medidas implementadas por la Ley N° 25.561 de fecha 6 de enero de 2002 y por el Decreto N° 214/02 de fecha 3 de febrero de 2002 (Reordenamiento del Sistema Financiero) y normas complementarias, la Sociedad ha convertido a pesos argentinos (a la relación de un peso argentino por dólar estadounidense) y ajustado en base al CER más la aplicación de una tasa de interés variable, el pasivo con Petrolera del Conosur S.A., que al 31 de diciembre de 2004 asciende a \$ 51.987.625, correspondiente a operaciones asociadas al contrato de Mutuo suscripto entre Carboclor S.A. y Petrolera del Conosur S.A.

A la fecha de emisión del presente informe, Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. aún no concluyeron un acuerdo en relación a las condiciones de la efectiva cancelación del citado préstamo.

d) Tal como se menciona en la nota 13.1 a los estados contables, Carboclor S.A. ha contabilizado una disminución de su deuda por Impuesto a la Transferencia de Combustibles por \$ 73.898.728 en los estados contables al 30 de septiembre de 1999 en virtud de considerar que le asistía el derecho firme consistente en ajustar el valor de los reembolsos de exportación de solventes de ejercicios anteriores, utilizando para dicho cálculo la nafta con plomo de más de 92 RON como combustible sustituto del solvente por el período en que el impuesto a los solventes estuvo derogado.

Este hecho, generó una serie de controversias a nivel judicial con la AFIP-DGI que culminó con el desistimiento de la acción meramente declarativa formulada originariamente por la empresa en la vía judicial y la conformidad de la AFIP-DGI con los términos del mismo, declarándose extinguido el proceso. No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2000, la Sociedad presentó los antecedentes judiciales ante la AFIP-DGI a efectos de continuar con el proceso en la vía administrativa.

El trámite del expediente administrativo que se encontraba en la AFIP-DGI para su análisis y estudio, fue elevado en el mes de septiembre de 2001 al Ministerio de Economía a efectos que este Organismo como ente Superior Jerárquico, se expidiera al respecto.

Luego de la intervención de las áreas asesoras pertinentes del Ministerio de Economía, el expediente fue remitido a la Procuración del Tesoro de la Nación para su prosecución. La remisión y participación de esa dependencia respondió que existían en el expediente opiniones contrapuestas emanadas de los distintos servicios jurídicos permanentes de las dependencias que han intervenido en el asunto.

Con fecha 22 de abril de 2002 y 20 de febrero de 2003, la Sociedad se notificó de dos Dictámenes emitidos por la Procuración del Tesoro de la Nación, en los cuales opinó que corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad contra el acto administrativo del 8 de abril de 1999, y en consecuencia admitir las declaraciones juradas rectificativas presentadas por la Sociedad calculándose el crédito fiscal en base el impuesto correspondiente al producto gravado sustituto del solvente (nafta con plomo de más de 92 RON) vigente durante los períodos rectificados.

El expediente administrativo tramitó hasta octubre de 2004 en la Secretaría de Energía, dependencia del Ministerio de Planificación Federal, en orden a resolver la suerte del expediente, y allí obra una nueva opinión del Secretario de Energía del 8

de octubre de 2004, ratificando todos los pronunciamientos anteriores del área (favorables a la posición de la Sociedad) y estimando que el expediente se encontraba en condiciones de ser resuelto en consecuencia de esos actos de asesoramiento. Con fecha 21 de octubre de 2004 Carboclor S.A. solicitó la elevación del expediente al Sr. Ministro de Economía para que resolviera en concordancia con lo recomendado por el Secretario de Energía.

El 29 de noviembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de dos nuevos actos administrativos relacionados con el anterior. Uno de ellos intima el ingreso de \$ 36.293.976 por impugnar el método de compensación de las declaraciones juradas del ITC del período enero a julio de 1999. Esta intimación responde a los mismos actos y conceptos por lo que se discute en el expediente administrativo antes mencionado. Vale recordar que las rectificativas del ITC de los años 1992 a 1995 originaron un mayor crédito fiscal que fue utilizado contra declaraciones juradas del ITC de 1998 y 1999. Originariamente sólo el fisco intimó por 1998 y el 29 de noviembre de 2004 por el año 1999, pero todo responde a lo mismo y, en rigor, el total reclamado asciende aproximadamente a \$ 74.000.000, sin considerar accesorios. El total de la deuda, en caso de prosperar el reclamo, con intereses resarcitorios ascendería a aproximadamente \$ 233.500.000.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, las intimaciones fueron apeladas a través de recursos interpuestos por ante el Director General de la AFIP-DGI. El 22 de diciembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de la decisión final de la AFIP-DGI que, siguiendo lo instruido en 2002 por el Sr. Ministro de Economía, rechazó el recurso de apelación interpuesto.

El 30 de diciembre de 2004 la Sociedad interpuso por ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal una demanda ordinaria de impugnación contra la resolución de la AFIP-DGI indicada en el párrafo anterior. En la demanda se solicitó una medida cautelar para evitar que el fisco lleve adelante la ejecución de la deuda y trabe embargos. A la fecha de emisión del presente informe, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, aún no se ha pronunciado sobre dicha medida cautelar, la que fue denegada en primera instancia.

En opinión del Directorio de la Sociedad y de sus asesores legales, "Carboclor S.A. cuenta con sólidos argumentos para discutir la pretensión fiscal y para que la justicia resuelva favorablemente. La fortaleza de los argumentos se apoya no solo en una interpretación razonable de las normas vigentes, sino también en cuanto fue considerado en el expediente administrativo, ya que cuenta con la opinión favorable de la autoridad de aplicación (Secretaría de Energía) y del Procurador del Tesoro de la Nación".

La necesidad de eventuales ajustes contables relacionados con la causa indicada en los párrafos precedentes, así como los que pudieran surgir de la afectación del giro normal de las operaciones de la Sociedad, si es que hicieran falta, sólo será determinable con la culminación de la acción en curso.

Tal como se menciona en la nota 13.5, con fecha 9 de octubre de 2003, la Sociedad recibió una predeterminación de oficio de la Dirección Provincial de Rentas de la

Provincia de Buenos Aires referida a presuntas diferencias originadas sobre la base de distintas interpretaciones en cuanto a la metodología utilizada para la determinación del impuesto a los Ingresos Brutos sobre determinados productos comercializados por la Sociedad. El monto de la pretensión fiscal ascendió a \$ 6.953.260.

Con fecha 30 de junio de 2004 y 17 de septiembre de 2004 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires emitió dos resoluciones referentes al total del reclamo antes mencionado, dichas resoluciones establecieron que le asiste razón a la Sociedad en lo referente a la exención vigente en el impuesto arriba mencionado sobre ciertos productos fabricados y comercializados por la misma (solventes oxigenados). Asimismo, dichas resoluciones establecieron también que los solventes alifáticos y aromáticos no están alcanzados por dicha exención, determinando un nuevo monto adeudado por la Sociedad referente a este concepto.

En tal sentido, considerando dichas resoluciones y lo establecido por la Disposición Normativa B 48/04, que dispone una reducción de intereses y multa sobre las deudas devengadas al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad recalculó los montos adeudados a dicho organismo, por los períodos reclamados y por los transcurridos hasta la fecha de regularización de las mismas. En virtud de lo antes mencionado, el monto total de deuda regularizado ascendió a \$ 779.258, y se registró afectando los resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio según corresponda y de acuerdo a las facilidades de pago otorgadas por dicha disposición.

e) Tal como se menciona en la nota 13.6, la Sociedad fue notificada por la AFIP/DGI respecto a la impugnación de partidas correspondientes a créditos fiscales por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de \$ 247.044, e Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999 por un monto de \$ 1.163.706.

Asimismo se menciona que dicho Organismo determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 por un importe de \$ 6.735.887, en concepto de capital y \$ 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios al 8 de noviembre de 2002.

La Sociedad interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley N° 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de la Sociedad resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra del Tribunal Fiscal de la Nación respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo de este apartado, reflejando el efecto derivado de los mismos en los estados contables por \$ 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal). En reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2004 se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por salidas no documentadas que se encontraban a ese momento en tramite de apelación ante el Tribunal Fiscal de la

Nación, con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, respecto del cual la Sociedad considera tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto involucrado en este último caso asciende a aproximadamente \$ 1.900.000 con más sus intereses resarcitorios.

- g) Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad ha registrado en el rubro Crédito por impuesto diferido del Activo no corriente, un total de \$ 10.359.769, basándose en el cumplimiento de las hipótesis, premisas y/o estimaciones establecidas por el Directorio de la Sociedad en la proyección de sus resultados impositivos futuros esperados. Las mismas son hipótesis de ocurrencia futura que pueden o no materializarse en el tiempo.
- h) Tal como se señala en la nota 4.10 a los estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 434/03 de la Comisión Nacional de Valores, los activos netos generados por aplicación del método del impuesto diferido han sido contabilizados por la Sociedad a su valor nominal. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las que tales activos netos deben medirse a su valor presente. De haberse aplicado la medición establecida por las normas contables profesionales, al 31 de diciembre de 2004 el patrimonio neto de la Sociedad y el resultado del ejercicio hubiesen disminuido en aproximadamente \$ 4.100.000.
- i) Tal como se señala en la nota 7 a los estados contables al 31 de diciembre de 2004, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley Nº 19.550 (reducción obligatoria de capital). A la fecha de emisión del presente informe, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir la situación anteriormente mencionada.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables existe incertidumbre acerca de: i) los efectos que pudieran resultar sobre los presentes estados contables como consecuencia de las modificaciones al modelo económico citado en el apartado c) precedente, ii) la resolución final del reclamo relativo al impuesto a la transferencia de combustibles citado en el apartado d) precedente y iii) el cumplimiento de las hipótesis, premisas y/o variables establecidas por el Directorio de la Sociedad en la proyección de sus resultados impositivos futuros esperados para evaluar la recuperabilidad del crédito por impuesto diferido mencionado en el apartado g) precedente.

IV) DICTAMEN

a) En nuestra opinión, basados en el examen realizado con el alcance descripto en el capítulo II, y sujeto a los ajustes, si los hubiere, que pudieran surgir de la resolución final de las circunstancias indicadas en los apartados c), d) y g) del capítulo III de Aclaraciones previas, los estados contables mencionados en los ítems a) a e) del capítulo I, tomados en su conjunto, exponen razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre

de 2004, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo, por el ejercicio económico terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones vigentes emitidas por la autoridad de aplicación, y excepto por lo mencionado en el apartado III.h), con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- b) La memoria del Directorio, la Reseña informativa establecida por la Resolución General Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores y la Información adicional a las notas a los estados contables requerida por el artículo Nº 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, todos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, contienen, respectivamente, la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, el punto 6 del Anexo I del Libro VII de la Resolución General Nº 368/01 de la Comisión Nacional de Valores y el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desenvolvió la Sociedad, la gestión empresaria y hechos futuros, señaladas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio. En lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en dichos documentos, en lo que sea materia de nuestra competencia, concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.
- c) Los estados contables mencionados en los ítems a) a e) del capítulo I, y el correspondiente inventario, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

V) INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 340/99 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución General Nº 340/99 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que:

- a) las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados contables mencionados en los ítems a) a e) del capítulo I están de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina (según texto ordenado adoptado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
- b) los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes, establecidas por la Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren la independencia y la objetividad de criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de los estados contables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2005.

Miguel García Haymes

Por Comisión Fiscalizadora



Deloitte & Co. S.R.L. Florida 234, Piso 5° C1005AAF Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina

Tel: (54-11) 4320-2700 Fax: (54-11) 4325-8081/4326-7340 www.deloitte.com

INFORME DE LOS AUDITORES

A los señores Presidente y Directores de **Carboclor S.A.**Maipú 942 – 4to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Identificación de los estados contables objeto de la auditoria.

Hemos efectuado un examen del estado de situación patrimonial de Carboclor S.A. al 31 de diciembre de 2004, de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo con sus notas 1 a 15 y anexos A, B, E, F, G y H, correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha.

Los estados contables citados, constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe de auditoría sobre ellos basado en el examen que realizamos con el alcance indicado en el capítulo 2.

2. Alcance del trabajo

Nuestro examen se practicó de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye, asimismo, evaluar la aplicación de las normas contables y, como parte de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por el Directorio.

3. Aclaraciones previas

- d) Tal como se explica en la nota 2.e a los estados contables, a partir del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2003 y por aplicación de la Resolución General N° 434/03 de la Comisión Nacional de Valores, en la preparación de los estados contables a que se refiere el capítulo 1 de este informe se han aplicado las disposiciones de las Resoluciones Técnicas Nros. 16 a 20 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modificaciones o adecuaciones con las que fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto ordenado según Resolución CD N° 87/2003), y algunas excepciones resueltas por el organismo de control.
- e) Tal como se explica en la nota 2.b a los estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 664/03 y la Resolución General N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, emitida el 8 de abril de 2003, se suspende desde el 1° de marzo de 2003 la preparación de los estados contables en moneda homogénea, definiéndose en las referidas normas que el último índice aplicable será el correspondiente al mes de febrero de 2003. Por su parte y desde el punto de vista de las normas contables profesionales, la expresión de estados contables en moneda homogénea estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2003, según lo establecido por la Resolución CD N° 190/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso particular del ejercicio especial cerrado el 31 de diciembre de 2003, por lo tanto, desde el punto de vista del Organismo de control se debió aplicar dicha reexpresión hasta el mes de febrero de 2003 en tanto que correspondía la reexpresión hasta septiembre de 2003 por aplicación de las normas contables profesionales.
 - Dado el escaso nivel de significatividad de las tasas de inflación medidas según las variaciones en el índice de precios internos al por mayor, que es el establecido para la expresión de estados contables en moneda homogénea, la Sociedad ha optado por registrar la reexpresión hasta el índice de febrero de 2003 y no practicar ninguna reexpresión por el lapso comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2003. Cabe aclarar que durante ese período hubo una deflación del 2,10% con respecto a febrero de 2003.
- f) Tal como se menciona en la nota 11.2 a los estados contables, con fecha 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó y promulgó parcialmente la Ley Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, a efectos de proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios, reactivar el funcionamiento de la economía y reglar la reestructuración de las obligaciones en curso de ejecución afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido por la precitada ley. Esta ley facultó al Poder Ejecutivo para establecer el sistema que determinará la relación

de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y dictar regulaciones cambiarias, modificando la ley de Convertibilidad Nº 23.928.

En función a dicha ley, el Banco Central de la República Argentina emitió normas de aplicación en materia de mercado de cambios estableciendo la vigencia de los mercados Oficial y Libre de cambios a partir del 11 de enero de 2002.

En tal sentido, como consecuencia de las medidas implementadas por la Ley N° 25.561 de fecha 6 de enero de 2002 y por el Decreto N° 214/02 de fecha 3 de febrero de 2002 (Reordenamiento del Sistema Financiero) y normas complementarias, la Sociedad ha convertido a pesos argentinos (a la relación de un peso argentino por dólar estadounidense) y ajustado en base al CER más la aplicación de una tasa de interés variable, el pasivo con Petrolera del Conosur S.A., que al 31 de diciembre de 2004 asciende a \$ 51.987.625, correspondiente a operaciones asociadas al contrato de Mutuo suscripto entre Carboclor S.A. y Petrolera del Conosur S.A.

A la fecha de emisión del presente informe, Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. aún no concluyeron un acuerdo en relación a las condiciones de la efectiva cancelación del citado préstamo.

f) Tal como se menciona en la nota 13.1 a los estados contables, Carboclor S.A. ha contabilizado una disminución de su deuda por Impuesto a la Transferencia de Combustibles por \$ 73.898.728 en los estados contables al 30 de septiembre de 1999 en virtud de considerar que le asistía el derecho firme consistente en ajustar el valor de los reembolsos de exportación de solventes de ejercicios anteriores, utilizando para dicho cálculo la nafta con plomo de más de 92 RON como combustible sustituto del solvente por el período en que el impuesto a los solventes estuvo derogado.

Este hecho, generó una serie de controversias a nivel judicial con la AFIP-DGI que culminó con el desistimiento de la acción meramente declarativa formulada originariamente por la empresa en la vía judicial y la conformidad de la AFIP-DGI con los términos del mismo, declarándose extinguido el proceso. No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2000, la Sociedad presentó los antecedentes judiciales ante la AFIP-DGI a efectos de continuar con el proceso en la vía administrativa.

El trámite del expediente administrativo que se encontraba en la AFIP-DGI para su análisis y estudio, fue elevado en el mes de septiembre de 2001 al Ministerio de Economía a efectos que este Organismo como ente Superior Jerárquico, se expidiera al respecto.

Luego de la intervención de las áreas asesoras pertinentes del Ministerio de Economía, el expediente fue remitido a la Procuración del Tesoro de la Nación para su prosecución. La remisión y participación de esa dependencia respondió que existían en el expediente opiniones contrapuestas emanadas de los distintos servicios jurídicos permanentes de las dependencias que han intervenido en el asunto.

Con fecha 22 de abril de 2002 y 20 de febrero de 2003, la Sociedad se notificó de dos Dictámenes emitidos por la Procuración del Tesoro de la Nación, en los cuales opinó que corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad contra el acto administrativo del 8 de abril de 1999, y en consecuencia admitir las declaraciones juradas rectificativas presentadas por la Sociedad calculándose el crédito fiscal en base el impuesto correspondiente al producto gravado sustituto del solvente (nafta con plomo de más de 92 RON) vigente durante los períodos rectificados.

El expediente administrativo tramitó hasta octubre de 2004 en la Secretaría de Energía, dependencia del Ministerio de Planificación Federal, en orden a resolver la suerte del expediente, y allí obra una nueva opinión del Secretario de Energía del 8 de octubre de 2004, ratificando todos los pronunciamientos anteriores del área (favorables a la posición de la Sociedad) y estimando que el expediente se encontraba en condiciones de ser resuelto en consecuencia de esos actos de asesoramiento. Con fecha 21 de octubre de 2004 Carboclor S.A. solicitó la elevación del expediente al Sr. Ministro de Economía para que resolviera en concordancia con lo recomendado por el Secretario de Energía.

El 29 de noviembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de dos nuevos actos administrativos relacionados con el anterior. Uno de ellos intima el ingreso de \$ 36.293.976 por impugnar el método de compensación de las declaraciones juradas del ITC del período enero a julio de 1999. Esta intimación responde a los mismos actos y conceptos por lo que se discute en el expediente administrativo antes mencionado. Vale recordar que las rectificativas del ITC de los años 1992 a 1995 originaron un mayor crédito fiscal que fue utilizado contra declaraciones juradas del ITC de 1998 y 1999. Originariamente sólo el fisco intimó por 1998 y el 29 de noviembre de 2004 por el año 1999, pero todo responde a lo mismo y, en rigor, el total reclamado asciende aproximadamente a \$ 74.000.000, sin considerar accesorios. El total de la deuda, en caso de prosperar el reclamo, con intereses resarcitorios ascendería a aproximadamente \$ 233.500.000.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, las intimaciones fueron apeladas a través de recursos interpuestos por ante el Director General de la AFIP-DGI. El 22 de diciembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de la decisión final de la AFIP-DGI que, siguiendo lo instruido en 2002 por el Sr. Ministro de Economía, rechazó el recurso de apelación interpuesto.

El 30 de diciembre de 2004 la Sociedad interpuso por ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal una demanda ordinaria de impugnación contra la resolución de la AFIP-DGI indicada en el párrafo anterior. En la demanda se solicitó una medida cautelar para evitar que el fisco lleve adelante la ejecución de la deuda y trabe embargos. A la fecha de emisión del presente informe, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, aún no se ha pronunciado sobre dicha medida cautelar, la que fue denegada en primera instancia.

En opinión del Directorio de la Sociedad y de sus asesores legales, "Carboclor S.A. cuenta con sólidos argumentos para discutir la pretensión fiscal y para que la justicia resuelva favorablemente. La fortaleza de los argumentos se apoya no solo

en una interpretación razonable de las normas vigentes, sino también en cuanto fue considerado en el expediente administrativo, ya que cuenta con la opinión favorable de la autoridad de aplicación (Secretaría de Energía) y del Procurador del Tesoro de la Nación".

La necesidad de eventuales ajustes contables relacionados con la causa indicada en los párrafos precedentes, así como los que pudieran surgir de la afectación del giro normal de las operaciones de la Sociedad, si es que hicieran falta, sólo será determinable con la culminación de la acción en curso.

g) Tal como se menciona en la nota 13.5, con fecha 9 de octubre de 2003, la Sociedad recibió una predeterminación de oficio de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires referida a presuntas diferencias originadas sobre la base de distintas interpretaciones en cuanto a la metodología utilizada para la determinación del impuesto a los Ingresos Brutos sobre determinados productos comercializados por la Sociedad. El monto de la pretensión fiscal ascendió a \$ 6.953.260.

Con fecha 30 de junio de 2004 y 17 de septiembre de 2004 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires emitió dos resoluciones referentes al total del reclamo antes mencionado, dichas resoluciones establecieron que le asiste razón a la Sociedad en lo referente a la exención vigente en el impuesto arriba mencionado sobre ciertos productos fabricados y comercializados por la misma (solventes oxigenados). Asimismo, dichas resoluciones establecieron también que los solventes alifáticos y aromáticos no están alcanzados por dicha exención, determinando un nuevo monto adeudado por la Sociedad referente a este concepto.

En tal sentido, considerando dichas resoluciones y lo establecido por la Disposición Normativa B 48/04, que dispone una reducción de intereses y multa sobre las deudas devengadas al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad recalculó los montos adeudados a dicho organismo, por los períodos reclamados y por los transcurridos hasta la fecha de regularización de las mismas. En virtud de lo antes mencionado, el monto total de deuda regularizado ascendió a \$ 779.258, y se registró afectando los resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio según corresponda y de acuerdo a las facilidades de pago otorgadas por dicha disposición.

h) Tal como se menciona en la nota 13.6, la Sociedad fue notificada por la AFIP/DGI respecto a la impugnación de partidas correspondientes a créditos fiscales por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de \$ 247.044, e Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999 por un monto de \$ 1.163.706.

Asimismo se menciona que dicho Organismo determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996,

1997, 1998 y 1999 por un importe de \$ 6.735.887, en concepto de capital y \$ 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios al 8 de noviembre de 2002.

La Sociedad interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley N° 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de la Sociedad resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra del Tribunal Fiscal de la Nación respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo de este apartado, reflejando el efecto derivado de los mismos en los estados contables por \$ 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal). En reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2004 se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por salidas no documentadas que se encontraban a ese momento en tramite de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, respecto del cual la Sociedad considera tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto involucrado en este último caso asciende a aproximadamente \$ 1.900.000 con más sus intereses resarcitorios.

- g) Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad ha registrado en el rubro Crédito por impuesto diferido del Activo no corriente, un total de \$ 10.359.769, basándose en el cumplimiento de las hipótesis, premisas y/o estimaciones establecidas por el Directorio de la Sociedad en la proyección de sus resultados impositivos futuros esperados. Las mismas son hipótesis de ocurrencia futura que pueden o no materializarse en el tiempo.
- h) Tal como se señala en la nota 4.10 a los estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 434/03 de la Comisión Nacional de Valores, los activos netos generados por aplicación del método del impuesto diferido han sido contabilizados por la Sociedad a su valor nominal. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las que tales activos netos deben medirse a su valor presente. De haberse aplicado la medición establecida por las normas contables profesionales, al 31 de diciembre de 2004 el patrimonio neto de la Sociedad y el resultado del ejercicio hubiesen disminuido en aproximadamente \$ 4.100.000.
- i) Tal como se señala en la nota 7 a los estados contables al 31 de diciembre de 2004, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley Nº 19.550 (reducción obligatoria de capital). A la fecha de emisión del presente informe, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir la situación anteriormente mencionada.
- j) Los estados contables de Carboclor S.A. al 31 de diciembre de 2003, que se presentan exclusivamente con propósitos comparativos, fueron examinados por

otros profesionales quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 9 de marzo de 2004, con sujeción a los efectos que pudieran derivarse de situaciones expuestas en el capítulo de Aclaraciones previas de aquel informe, que son coincidentes con las enunciadas en los apartados c), f) y primer párrafo del apartado e) de este capítulo 3 de Aclaraciones previas y con una excepción derivada de la situación expuesta en el capítulo de Alcance de la tarea realizada de aquel informe, en relación a la falta de aplicación de procedimientos de auditoría sobre los estados contables de la sociedad controlada Ampton Ltd. Cabe aclarar que con fecha 2 de agosto de 2004 se llevó a cabo la Asamblea final de liquidación de dicha sociedad, la que aprobó la disolución y liquidación voluntaria de la misma, obteniéndose la cancelación registral en el correspondiente Registro Público de las Islas Bermuda.

k) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Carboclor S.A., celebrada el 15 de julio de 2003, resolvió aprobar el cambio en la fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre. En virtud a dicha resolución y a los efectos de una adecuada comparabilidad se modificaron los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo del ejercicio anterior, para dar efecto retroactivo al cambio en la fecha de cierre de ejercicio mencionado.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables existe incertidumbre acerca de: i) los efectos que pudieran resultar sobre los presentes estados contables como consecuencia de las modificaciones al modelo económico citado en el apartado c) precedente, ii) la resolución final del reclamo relativo al impuesto a la transferencia de combustibles citado en el apartado d) precedente y iii) el cumplimiento de las hipótesis, premisas y/o variables establecidas por el Directorio de la Sociedad en la proyección de sus resultados impositivos futuros esperados para evaluar la recuperabilidad del crédito por impuesto diferido mencionado en el apartado g) precedente.

4. Dictamen

En nuestra opinión, sujeto a los ajustes, si los hubiere, que pudieran surgir de la resolución final de las circunstancias indicadas en los apartados c), d) y g) del capítulo 3 de Aclaraciones previas, los estados contables mencionados en el capítulo 1, con sus notas 1 a 15 y anexos A, B, E, F, G y H, tomados en su conjunto, exponen razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio económico terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones vigentes emitidas por la autoridad de aplicación, y excepto por lo mencionado en el apartado 3.h), con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. <u>Información especial requerida por disposiciones vigentes</u>

(ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2004)

- a) Los estados contables mencionados en el capítulo 1 de este informe se exponen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.550 y la Resolución General N° 434/03 de la Comisión Nacional de Valores y se encuentran asentados en el libro Inventario y Balances.
- b) Las cifras de los estados contables mencionados en el capítulo 1 de este informe, concuerdan con los registros contables de los libros rubricados de la Sociedad, los que, según nuestro criterio, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En cumplimiento del artículo 6 de la Resolución General Nº 402/02 de la Comisión Nacional de Valores informamos que según nuestro criterio, los sistemas de registro mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizadas oportunamente.
- c) Como parte de nuestro examen, cuyo alcance se menciona en el capítulo 2, hemos revisado la Reseña Informativa y la Información Adicional a las notas de los estados contables, preparadas por el Directorio de la Sociedad y requeridas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, excepto por lo mencionado en el capítulo 4 de este informe, y en cuanto se refiere a la falta de comparabilidad en la "Estructura patrimonial comparativa" y en la "Estructura de resultados comparativa" (puntos 2 y 3 de la referida Reseña informativa, respectivamente) entre la información al 31 de diciembre de 2004 y la de los años anteriores, por no haberse corregido estos últimos para dar efecto retroactivo a las normas mencionadas en el apartado a) del capítulo 3 de Aclaraciones previas de este informe.
- d) En cumplimiento de las normas de la Comisión Nacional de Valores, informamos las siguientes relaciones porcentuales correspondientes a los honorarios facturados directa o indirectamente por nuestra sociedad profesional:
 - cociente entre el total de honorarios por servicios de auditoría de estados contables y otros servicios de auditoría prestados a la emisora y el total facturado a la emisora por todo concepto, incluidos los servicios de auditoría: 21,28%;
 - cociente entre el total de honorarios por servicios de auditoría de estados contables y otros servicios de auditoría prestados a la emisora y el total de servicios de auditoría facturados a la emisora y a las controlantes, controladas y vinculadas: 100,00%;
 - cociente entre el total de servicios de auditoría de estados contables y otros servicios de auditoría prestados a la emisora y el total facturado a la emisora y sus controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto, incluidos los servicios de auditoría: 21,28%.

e) Según surge de los registros contables mencionados, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2004, a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 297.845, no siendo exigibles a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2005.

DELOITTE & Co. S.R.L. (Registro de Soc. Com. C.P.C.E. C.A.B.A. - Tomo 1, Folio 3

Gustavo H. Bunge (Socio) Contador Público (UBA) C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo LXVII, Folio 95